

Acta No.115/2016 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente nombrada por el MINED; licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrados por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, informando que se integrará a la sesión en una hora y media aproximadamente, por motivos laborales. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y, conforme a lo normado en el Artículo Seis, parte final del inciso Cuarto del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que los Directores Suplentes que actúan en sustitución de Director propietario, tendrán los mismos

derechos de intervención en las discusiones así como de votación. Asimismo estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. **114**, de la Sesión Ordinaria del 19 de julio de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Informe recomendativo presentado por la Sub Dirección de Salud, referente a casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 24 de junio de 2016
6. Acciones de Personal
 - 6.1 Solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial de miembros del Consejo Directivo.
 - 6.2 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Desarrollo Humano para el Departamento de Desarrollo Humano.
7. Puntos gestionados por la UACI:
 - 7.1 Solicitud de autorización para la contratación de servicios de intermediación para procesos de adquisición de bienes y servicios a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, para el periodo comprendido de agosto al 31 de diciembre de 2016.
 - 7.2 Informe de motivo por el cual no se presentará punto de acta agendado inicialmente en fecha 19/07/2016, "Solicitud de aprobación de Terminación Bilateral del Contrato de Suministro de Servicios No. ME-068/2016-ISBM; suscrito con la proveedora SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA referente al suministro de servicios de INTERNISTA NEUMOLOGA en el Municipio y Departamento de San Salvador, ítem 76 de la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM.

- 7.3** Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: MAURICIO ENRIQUE DURÁN RODRIGUEZ Y CLAUDIA LORENA MIRANDA DE DURÁN contra la Resolución de Resultados No. 099/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 24/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, en lo relativo a la adjudicación del ítem N° 31, correspondiente al servicio de Laboratorio Clínico del municipio y departamento de San Vicente.
- 7.4** Informe sobre estado del proceso de liquidación del Convenio CEFAFA-ISBM para el año 2014, vigente hasta el 14 de junio de 2016, y solicitud de aprobación de obligación de pago por despacho de medicamentos a favor de la población usuaria del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2015, posterior haber agotado el monto convenido para la ejecución de ese año.
- 8.** Gestión de inmuebles:
- 8.1** Informe sobre ofertas de inmuebles en los municipios de Mejicanos y San Salvador para el funcionamiento del Archivo Central del ISBM”
- 8.2** Oferta de venta de un terreno ubicado en San Miguel, suscrita por el señor Josué Miguel Martínez Solórzano, co-Propietario.
- 8.3** Oferta de venta de inmueble ubicado en Colonia Médica de esta Ciudad, suscrita por el señor Roberto Alessandro Molina Barrios, Representante Legal de “Marlen Lamur”
- 9.** Varios:
- 9.1** Lectura de correspondencia
- 9.2** Entrega de informe presentado por la Sub Dirección sobre gestiones para la modificación de Contratos Individuales de Trabajo de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en razón de la clasificación aprobada.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 114, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 19 de julio de 2016.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 114 de la Sesión Ordinaria del 19 de julio de 2016. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el documento.

En este estado de la sesión, se incorporó el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario por el Ministerio de Salud, quien fue informado sobre la agenda aprobada.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Actas No. 114, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 19 de julio de 2016.** Procediendo a firmarla.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre actividades en las que se ha participado como Institución, siendo éstas: **1) Jueves 21 de julio de 2016:** se realizó en el Hotel Trópico Inn, el acto de Rendición de cuentas de la zona oriental, se contó con la asistencia de los Directores Propietarios, Ingeniero José Oscar Guevara Álvarez y licenciado Francisco Cruz Martínez, de igual forma se contó con la asistencia del Director Departamental de San Miguel, así como de un representante de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción; la asistencia promedio que concurrió al evento osciló casi a trescientas personas y las que participaron en la evaluación a la Institución, fue de ciento ochenta personas. **2) Viernes 22 de julio de 2016:** se realizó en las instalaciones del Instituto Sarbelio Navarrete de la ciudad de San Vicente, el acto de Rendición de cuentas de la zona paracentral, se contó con la asistencia de los Directores Propietarios, licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera y José Carlos Olano Guzmán, también asistió el Director Departamental de Cojutepeque, y de las jefaturas del ISBM participaron la Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa; de igual forma se tuvo la presencia de un representante de la Secretaría de Transparencia y Anticorrupción; la asistencia promedio que concurrió al evento osciló entre doscientas personas, de las cuales se tuvo poca participación en la evaluación del Instituto. Explicó el profesor Coto López que ambos eventos se entregó material informativo y una versión impresa y digital de la memoria de labores del año dos mil quince. **3) Sábado 23 de julio de 2016:** se participó en el festival del Buen Vivir, en el municipio de Huizúcar, departamento de La Libertad, se hizo presente el equipo médico, atendiendo más o menos cuarenta y nueve consultas, entre médicas y psicológicas; informó que él no pudo participar debido a que estuvo firmando planillas de pago de salarios y otra documentación administrativa, así como dar lectura a la correspondencia recibida y su marginación a quien correspondiera. **4) Lunes 25 de julio de 2016:** se llevó a cabo una reunión con las jefaturas de la institución con la finalidad de revisar *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

aspectos administrativos y técnicos de los actos de Rendición de Cuentas de las zonas central y occidental, que estarían llevándose a cabo los días jueves veintiocho de los corrientes en San Salvador y viernes veintinueve de los corrientes en Santa Ana, respectivamente.

Explicó que este mismo día se llevó a cabo reunión de Gabinete Ampliado, pero que por las razones dichas no pudo asistir. **5) Martes 25 de julio de 2016**: se incorporó a las funciones ordinarias de su cargo al frente del ISBM.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados de informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente**, referente a las actividades reportadas.

Punto Cinco: INFORME DE RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN DE CASOS DE REEMBOLSOS VISTOS EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ANÁLISIS DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación del documento la aprobación del pago de dieciocho casos de reembolsos, por considerarse que son procedentes sus pagos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Asimismo se recordó al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos en las reuniones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, realizada el día veinticuatro de junio del presente año; además, el informe cuenta con el análisis y la recomendación de la Comisión, en cuya reunión participó también un delegado de la Unidad Financiera Institucional y uno de la Unidad Jurídica.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que la recomendación plasmada son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe presentado en esta ocasión, el cual hace referencia a la información siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo: No. 18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 24 de junio de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de mayo y junio de 2016, siendo éstos los que se detallan a continuación:

CASOS MAYORES DE 100 DÓLARES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID. **** POR SU ESPOSO ##### ID. ****	MAYOR 51-2016	24 DE MAYO DE 2016 LA PAZ	\$126.68 COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO #####	\$126.68	El esposo de la usuaria se encuentra en control con el Dr. Néstor Ayala Gómez, nefrólogo proveedor de servicios para la Institución, por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento #####, tres veces al día, y #####, por ser estos medicamentos crónicos restringidos y fuera de cuadro respectivamente, la usuaria realiza el trámite correspondiente de autorización para el medicamento #####, el cual le fue autorizado por el Comité Técnico Médico de Medicamentos Especiales, en el período comprendido del 02 de febrero al 02 de julio de 2016, debido a que la Institución no puede proveerle dicho medicamento ya que no fueron ofertados por los proveedores

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. Para el caso del medicamento ##### la usuaria no solicitó autorización, ni tampoco reembolso por el referido medicamento. Por lo que al tener la autorización del Comité Técnico Médico de Medicamentos Especiales para el #####, el esposo de la usuaria opta por la compra del medicamento en forma privada en fechas de 05 de marzo de 2016 por la cantidad de 1 frasco por el costo de \$13.76, el día 13 de marzo de 2016 compra 1 frasco por \$15.00, el día 21 de marzo de 2016 por el costo de \$15.36 los días: 28 de marzo de 2016 y 1, 7, 13, 19 y 30 de abril de 2016 compra en cada fecha 1 frasco por el costo de \$13.76 cada frasco, haciendo un total de 9 frascos por un total de \$126.68. El precio promedio de mercado a nivel nacional es de US\$16.19 por frasco de 180/ml. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido #####, por el valor que solicita la usuaria por encontrarse dentro del precio promedio de mercado, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la</p>
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID. ****	MAYOR 53-2016	23-05-2016 SONSONATE	\$1,920.00 COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 48 FRASCOS	\$1,920.00	La usuaria en control con el Dr. Efraín de Jesús Orellana, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, medicamento crónico restringido con autorización por el Comité Técnico de Medicamentos Especiales en el período comprendido del 3 de mayo al 03 de agosto de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social de la Institución. La usuaria lo compró en forma privada en fecha 20 de mayo de 2016, en la cantidad de 48 frascos por un costo total de \$1,920.00; y cada frasco posee el precio unitario de \$40.00, debido a que aún no ha sido provisto por la Institución, por ser un medicamento no ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM y de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo Médico de Química y Farmacia. El precio unitario de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$67.76 por frasco. El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo de lo establecido por la DNM.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido por el monto solicitado por la usuaria por encontrarse dentro de los parámetros establecidos por la DNM, y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID. ****	MAYOR 54-2016	20-05-2016 SAN VICENTE	\$320.00 COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 8 Frascos	\$320.00	<p>La usuaria en control con el Dr. Efraín de Jesús Orellana, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, medicamento crónico restringido con autorización del Comité Técnico de Medicamentos Especiales en el período comprendido del 12 de abril al 12 de junio de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social de la Institución. La usuaria compró el medicamento en forma privada en fechas 27 de abril y 4 de mayo ambos del año 2016, por la cantidad de 8 frascos por el costo total de \$320.00 y cada frasco posee el precio de \$40.00, debido a que aún no ha sido provisto por la Institución, por ser</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>un medicamento no ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM y de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo Médico de Química y Farmacia. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$67.76 por frasco. El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo del establecido por la DNM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido por el monto solicitado por la usuaria por encontrarse dentro de los parámetros establecidos por la DNM, y cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	##### ID. **** POR SU ESPOSO ##### ID. ****	CASO MAYOR 55-2016	25 DE MAYO DE 2016 SAN SALVADOR	\$500.00 COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO #####	\$500.00	El esposo de la usuaria en control con el Dr. Efraín de Jesús Orellana, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####. Por ser este medicamento crónico restringido el Comité Técnico de Medicamentos

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>Especiales autoriza su adquisición en el período comprendido del 23 de marzo al 23 de agosto de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social de la Institución. El usuario lo compró en forma privada en fecha 19 de mayo de 2016, en la cantidad de 2 ampollas por el costo total de \$500.00 y cada ampolla posee el precio de \$250.00, debido a que aún no ha sido provisto por la Institución, por ser un medicamento no ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM y de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo Médico de Química y Farmacia. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$303.95 por ampolla. El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo de lo establecido por la DNM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido por el monto solicitado por la usuaria por encontrarse dentro de los parámetros establecidos por la DNM, y cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO</p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID. ****	CASO MAYOR 56-2016	25 DE MAYO DE 2016 SAN VICENTE	\$1,600.00 COMPRA DE SERVICIOS DE #####	\$1,600.00	La usuaria en control con la Dra. Jenny Lissette Castro, médica oncóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica continuar con el tratamiento de ##### en fecha 22 de abril de 2016 en forma urgente, debido al diagnóstico de la paciente por tratarse de un #####, la cual requiere el tratamiento de carácter de urgencia. El ISBM no cuenta con dicho procedimiento especial de acuerdo a lo notificado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, por lo que la usuaria realiza su tratamiento en ##### por un valor de US\$1,600 por una sola sesión y decide realizar el trámite de reembolso presentando la factura cancelada de la compra por un valor total de US\$1600.00. Posterior al análisis del caso la comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de realización de procedimiento especial por el valor que solicita la usuaria, por no existir arancel institucional ya que solo en la Liga contra el cáncer lo realiza, por lo cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CASOS MENORES DE 100 DÓLARES

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID. ****	MENOR 91-2016	20 DE MAYO DE 2016 LA LIBERTAD	\$38.37 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO #####	\$38.37	El usuario en control con la subespecialidad de Reumatología con la Dra. Claudia Castellanos de Bará, proveedora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, por ser medicamento crónico restringido, es aprobado por el Comité Técnico en el período comprendido del 26 de abril al 26 de octubre de 2016, el cual se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora Social de la Institución. El usuario lo compró en forma privada en fecha 19 de mayo por el costo de \$38.37 por 28 tabletas (1 caja). El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$1.52 por

						<p>comprimido, haciendo el total para 28 comprimidos de \$42.56. El precio de compra que realizó el usuario está por debajo de lo establecido por la DNM. Por lo que la Comisión considera</p> <p>PROCEDENTE EL PAGO PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID. ****	MENOR 92-2016	20 DE MAYO DE 2016 SAN SALVADOR	\$30.00 ESTUDIO DE LABORATORIO RADIOLÓGICO #####	\$30.00	<p>La usuaria en control con la Dra. Katia Larissa Villalta, ginecóloga de la Institución, por el diagnóstico de ##### le indica el examen especial #####, el cual no se realiza por el ISBM por no contar con equipo radiológico para dicho examen, ni se encuentra ofertada por los proveedores del ISBM, de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y</p>

						<p>Control, por lo que realiza la compra en forma privada en fecha 4 de mayo de 2016 en laboratorio radiológico particular por un valor total de US\$30.00, anexando la factura correspondiente, Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera</p> <p>PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un valor total de \$30.00. ##### según el valor promedio en el mercado nacional son de \$38.33, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Supervisora de Laboratorios Clínicos de la Institución, por lo que se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	##### ID. ****	MENOR 93-2016	24 DE MAYO DE 2016 SAN MIGUEL	\$40.00 LABORATORIO CLINICO ##### #####	\$25.00	El usuario en control con el Dr. Walter Marticorena, urólogo proveedor de servicios del ISBM, en fecha 21

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>de abril le indica al usuario el examen de ##### por el Diagnóstico de #####; el cual no se encuentra ofertado en los laboratorios clínicos proveedores para la Institución en San Miguel, ni en el Laboratorio magisterial de San Miguel, desde octubre de 2015, de acuerdo a lo informado por el Lic. Julio Argueta Romero, Supervisor de Servicios de Laboratorios por lo que el usuario optó por realizárselo en forma privada en fecha 17 de mayo de 2016 por el costo de \$40.00, el precio promedio para el examen de laboratorio realizado a nivel nacional de proveedores institucionales es de \$25.00 de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Supervisora de Laboratorios Clínicos de la Institución. Posterior al análisis la comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolsos por gastos médicos en concepto de realización de examen de ##### por el precio arancelado a nivel institucional, debido a que no fue provisto al usuario en el municipio de su localidad por lo que se cumple con lo establecido en el</p>
--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID. ****	MENOR 94-2016	25 DE MAYO DE 2016 SAN SALVADOR	\$98.00 MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO #####	\$98.00	La usuaria en control con el Dr. Héctor Orrego Castellanos, subespecialista neurólogo proveedor de servicios de la Institución, por el diagnóstico de #####, le indica el medicamento #####, el cual es un medicamento fuera de cuadro por lo que fue autorizado por el Comité Técnico de Medicamentos Especiales, en el período comprendido del 01 de marzo al 01 de agosto de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social de la Institución, debido a que no ha sido provisto por la institución, por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Química y Farmacia. La usuaria opta por la compra en forma privada en las fechas siguientes: 19 de abril de 2016 por el costo de \$49.08 por 30 comprimidos (1 caja); el 21 de mayo de 2016 por el costo de \$49.08 por 30 comprimidos (1 caja). El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$1.92 por comprimido, haciendo un total por 60 comprimidos de \$115.20. El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo de lo establecido por la DNM. Por lo que la Comisión considera</p> <p>PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento, fuera de cuadro ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	##### ID.	MENOR 95-2016	26 DE MAYO DE 2016	\$46.65	\$46.65	La esposa e hija del usuario fueron

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>****</p> <p>POR SU ESPOSA</p> <p>####</p> <p>ID. **** Y SU HIJA</p> <p>#### ID.</p> <p>****</p>		CABAÑAS	<p>MEDICAMENTOS DEL CUADRO BASICO</p> <p>#####</p> <p>Y #####</p>	<p>evaluadas en el Policlínico Magisterial de llobasco por el Dr. Francisco Rubio Santos en fecha 05 de mayo de 2016, indicándoles los tratamientos de: #####, y #####. Al acudir a las dos farmacias proveedoras de servicios de la Institución en el Municipio de Cabañas, le informaron que no tenían en existencia de dichos medicamentos por lo que le colocan los sellos de no existencia a ambas recetas. El usuario opta por la compra en forma privada de los medicamentos en fecha 13 de mayo de 2016. Para el medicamento #####, por el costo de \$34.65 para 21 tabletas, el costo por tableta es de \$1.65. Para el medicamento ##### es de \$12.00, haciendo un total para ambos de \$46.65. Ambos medicamentos se encuentran regulados por la DNM; para la ##### es de \$1.66 por tableta y para ##### es de \$0.12 por ml y para 100ml es de \$12.00. Por lo que posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------	-------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>compra de medicamentos del cuadro básico que realizó el usuario, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	##### ID. ****	MENOR 98-2016	31 DE MAYO DE 2016 SONSONATE	\$65.00 COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO #####	\$65.00	<p>La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología con el Dr. Efraín de Jesús Orellana Rubio, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, que en consulta de fecha 8 de febrero de 2016 le fue indicado el medicamento #####, dicha solicitud de medicamento crónico restringido ##### fue presentada por la cotizante y aprobada por el Comité Técnico de Medicamentos Especiales, en el período comprendido del 17 de febrero al 17 de julio de 2016, el cual no fue provisto por la Institución en la fecha de compra, por desabastecimiento de los proveedores de servicios del ISBM y que fue</p>

					<p>liberado y/o abastecido el 17 de junio para farmacias privadas, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. La usuaria realiza la compra del medicamento en forma privada en fecha 16 de mayo de 2016 por el costo de \$65.00 por 1 vial. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el precio de \$444.43, por lo que el precio de compra que realizó la usuaria está por debajo de lo establecido por la DNM. Por lo que la Comisión considera</p> <p>PROCEDENTE EL PAGO PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #####, por el monto solicitado por la usuaria, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR</p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						GASTOS MÉDICOS".
7	##### ID. ****	MENOR 99-2016	03 DE JUNIO DE 2016 LA PAZ	\$50.00 COMPRA DE SERVICIO DE #####	\$38.33	La usuaria en control con la Dra. Katia Larissa Villalta, ginecóloga de la Institución por el diagnóstico de ##### por lo que en consulta de fecha 17 de febrero de 2016 indica el examen #####, siéndole autorizada el 29 de marzo de 2016, la cual no se realiza por el ISBM por no contar con equipo radiológico para dicho examen, ni se encuentra ofertada por los proveedores del ISBM de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control por lo que realiza la compra en forma privada en fecha 30 de abril de 2016 en el Centro de Osteoporosis El Salvador, por un valor total de US\$50.00, ya que le realizan este examen en #####. ##### tienen un valor promedio en el mercado nacional de \$ 38.33, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Ramos, Supervisora de Laboratorios Clínicos de la institución. Por lo que posteriormente decide realizar el trámite correspondiente de reembolsos anexando a su

						<p>solicitud la factura, y resultado del examen realizado que reportó Osteoporosis. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera</p> <p><u>PROCEDENTE EL PAGO</u> de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### (que fue el indicado) por un valor de \$38.33. Por un precio promedio en el mercado nacional de \$38.33, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
8	##### ID. ****	MENOR 100- 2016	03 DE JUNIO DE 206 SAN SALVADOR	\$30.00 COMPRA DE SERVICIOS DE #####	\$30.00	<p>El usuario evaluado por la Dra. Ivy Ivonne Galdámez Castillo, endocrinóloga, prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### por lo que en consulta de fecha 18 de diciembre de 2015 indica el examen especial #####, siéndole autorizada el 25 de enero de 2016, la cual no se realiza por el ISBM por no contar con equipo radiológico para</p>

						<p>dicho examen, ni se encuentra ofertada por los proveedores del ISBM, de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control por lo que realiza la compra en forma privada en fecha 13 de febrero de 2016 en Proyectos Médicos Integrados, S.A. DE C.V., por un valor de US\$30.00, anexando a su solicitud la factura, y resultado del examen realizado que descartó #####. El precio promedio en el mercado nacional de dicho examen es de \$30.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera</p> <p>PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### (que fue el indicado) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
9	##### ID.	MENOR 101-2016	06 DE JUNIO DE 2016	\$39.10 COMPRA DE MEDICAMENTO	\$39.10	La usuaria en control con la subespecialidad

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	****		LA LIBERTAD	CRÓNICO RESTRINGIDO #####	<p>de Reumatología con la Dra. Claudia Castellanos de Bará, proveedora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, y por ser medicamento crónico restringido, es aprobado por el Comité Técnico para el período comprendido del 4 de enero al 4 de junio de 2016, la cual no pudo ser provista por las farmacias prestadoras de servicios del ISBM, ya que no se tenía existencia, según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos; por lo que la usuaria la compró en forma privada en fecha 30 de abril de 2016 por el costo de \$39.10 por 28 tabletas (1 caja). El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$1.52 por comprimido, haciendo el total para 28 comprimidos de \$42.56. El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo de lo establecido por la DNM. Por lo que la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de</p>
--	------	--	-------------	-------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						medicamento crónico restringido #####, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
10	##### ID. ****	MENOR 102- 2016	07 DE JUNIO DE 2016 SAN SALVADOR	\$50.00 COMPRA DE SERVICIOS DE #####	\$50.00	La usuaria en control con la Dra. Yessenia Marisol Rivera Mercado, ginecóloga, prestadora de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### por lo que en consulta de fecha 29 de enero de 2016 indica el #####, siéndole autorizadas el 4 de febrero de 2016, la cual no se realiza por el ISBM por no contar con equipo radiológico para dicho examen, ni se encuentra ofertada por los proveedores del ISBM, de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control por lo que realiza la compra en forma privada en fecha 7 de abril de 2016 en el Centro de Osteoporosis, por un valor total de US\$50.00, para la #####, anexando

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>a su solicitud la factura y el formulario C solicitando este examen por la especialista. El examen de #####, tiene un valor promedio individual en el mercado nacional de \$38.33 y para la ##### tienen un valor promedio individual en el mercado nacional de \$30.00, respectivamente. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera</p> <p>PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de examen ##### por un valor total de \$50.00 (\$25.00 cada uno) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
11	##### ID. **** POR SU HIJO #####	MENOR 103- 2016	08 DE JUNIO DE 2016 SANTA ANA	\$17.00 COMPRA DE SERVICIOS DE #####	\$17.00	<p>El hijo de la usuaria en control con la Dra. Cecilia Iazo de Fuentes, médica en cirugía dental, por el diagnóstico de #####, indicándole en la consulta del día 2 de mayo de 2016 #####, la cual no se encuentra</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>ofertada por los proveedores de servicios de radiología del ISBM de acuerdo a lo informado por Dr. Ricardo Erazo, Supervisor de Apoyo Médico Odontológico, así mismo el Centro Odontológico Magisterial de San Salvador inició con este servicio a partir del día 11 de mayo/2016, de acuerdo a lo informado la Licda. Teresa Guadalupe Guardado Ramírez, Técnico en Radiología e Imágenes por lo que la cotizante y madre del usuario realiza la compra del examen de forma privada en la fecha 7 de mayo de 2016 en el Centro de Imágenes Radiológicas de Occidente, S.A. DE C.V., por un valor de US\$17.00, anexando la factura correspondiente y la copia de la radiografía, ya que el precio máximo de dicho servicio es por el valor de \$20.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera</p> <p>PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por un valor de US\$17.00, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS."
12	##### ID.**** POR SU HIJO ##### ID. ****	MENOR 104- 2016	02 DE JUNIO DE 2016 JOCORO,MORAZÁN	\$23.08 COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO: #####	\$23.08	El hijo de la usuaria en control con la Dra. Lya Verónica Sandoval de Álvarez, endocrinóloga prestadora de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, con autorización por el Comité Técnico en el período comprendido del 07 de marzo al 07 agosto de 2016, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora Social del ISBM, debido a que no ha sido provisto por la institución, por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos. La madre del usuario compró en forma privada el medicamento por el costo de \$11.54, en fechas 14 de abril y 21 de mayo del 2016, por la cantidad de 1 ampolla por mes, presentando las facturas correspondientes a las compras. El medicamento presenta un precio

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>promedio en el mercado nacional de \$17.20, de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera</p> <p>PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido conforme al monto solicitado por la usuaria y madre del beneficiario ya que está por debajo los precios regulados en el mercado nacional y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
13	<p>##### ID. **** POR SU HIJA ##### ID. ****</p>	<p>MENOR 105-2016</p>	<p>10 DE JUNIO DE 2016 LA LIBERTAD</p>	<p>\$50.93 COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO #####</p>	<p>\$50.93</p>	<p>La hija de la usuaria en control con la subespecialidad de Neurología Pediátrica con la Dra. Claudia Isabel Valencia, en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, proveedor de servicios del IBM, por el diagnóstico de</p>

						<p>#####, tratada actualmente con #####, pero que por lo complejo del caso en la consulta del mes de mayo de 2016, dicha especialista le indica además el medicamento #####, y por ser medicamento crónico restringido, dicha solicitud fue presentada por la madre y cotizante y aprobada por el Comité Técnico, en el período comprendido del 11 de mayo al 11 de noviembre de 2016, la cual no fue provisto al momento de la consulta por las farmacias prestadoras de servicios del ISBM, ya que no contaba con existencia de dicho medicamento, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, por lo que la cotizante y madre de la usuaria realiza la compra en forma privada del medicamento ##### en fecha 22 de mayo de 2016 por el costo de \$50.93 por 1 frasco. El precio de dicho medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$0.18x ml y para el frasco de 300ml es de \$54.00. El precio de compra</p>
--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>que realizó la usuaria está por debajo de lo establecido por la DNM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera</p> <p><u>PROCEDENTE EL PAGO</u> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido, por el monto solicitado por la usuaria por encontrarse dentro de los parámetros establecidos por la DNM, y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

.....

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM; y al Romano VI del Instructivo 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos el veinticuatro de junio de 2016, y recomienda al Consejo Directivo:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar el pago de (18) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de CINCO MIL DIECIOCHO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,018.14),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en el Romano VI del Instructivo No. 18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, para los casos vistos en fecha 24 de junio de 2016; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de dieciocho (18) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de CINCO MIL DIECIOCHO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,018.14),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID. **** POR SU ESPOSO ##### ID. ****	MAYOR 51-2016	24 DE MAYO DE 2016 LA PAZ	COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO #####	\$126.68	\$126.68
2	##### ID. ****	MAYOR 53-2016	23-05-2016 SONSONATE	COMPRA DE MEDICAMENTOS CRÓNICO RESTRINGIDO #####	\$1,920.00	\$1,920.00
3	##### ID. ****	MAYOR 54-2016	20-05-2016 SAN VICENTE	COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO	\$320.00	\$320.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				RESTRINGIDO ##### #####		
4	##### ID. **** POR SU ESPOSO ##### ID. ****	MAYOR 55-2016	25 DE MAYO DE 2016 SAN SALVADOR	COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### #####	\$500.00	\$500.00
5	##### ID. ****	MAYOR 56-2016	25 DE MAYO DE 2016 SAN VICENTE	COMPRA DE SERVICIOS DE ##### #####	\$1,600.00	\$1,600.00
6	##### ID. ****	MENOR 91-2016	20 DE MAYO DE 2016 LA LIBERTAD	COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### #####	\$38.37	\$38.37
7	##### ID. ****	MENOR 92-2016	20 DE MAYO DE 2016 SAN SALVADOR	ESTUDIO DE LABORATORIO RADIOLÓGICO #####	\$30.00	\$30.00
8	##### ID. ****	MENOR 93-2016	24 DE MAYO DE 2016 SAN MIGUEL	LABORATORIO CLINICO ##### #####	\$40.00	\$25.00 Precio de acuerdo al arancel institucional
9	##### ID. ****	MENOR 94-2016	25 DE MAYO DE 2016 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO ##### #####	\$98.00	\$98.00
10	##### ID. **** POR SU ESPOSA ##### ID. **** Y SU HIJA ##### ID. ****	MENOR 95-2016	26 DE MAYO DE 2016 CABAÑAS	MEDICAMENTOS DEL CUADRO BASICO ##### Y ##### #####	\$46.65	\$46.65
11	##### ID. ****	MENOR 98-2016	31 DE MAYO DE 2016 SONSONATE	COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO ##### #####	\$65.00	\$65.00
12	##### ID. ****	MENOR 99-2016	03 DE JUNIO DE 2016 LA PAZ	COMPRA DE SERVICIO DE ##### #####	\$50.00	\$38.33 Precio promedio de mercado
13	##### ID. ****	MENOR 100-2016	03 DE JUNIO DE 206 SAN SALVADOR	COMPRA DE SERVICIOS DE ##### #####	\$30.00	\$30.00
14	##### ID. ****	MENOR 101-2016	06 DE JUNIO DE 2016 LA LIBERTAD	COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO #####	\$39.10	\$39.10
15	##### ID. ****	MENOR 102-2016	07 DE JUNIO DE 2016 SAN SALVADOR	COMPRA DE SERVICIOS DE ##### #####	\$50.00	\$50.00
16	##### ID. **** POR SU HIJO ##### ID. ****	MENOR 103-2016	08 DE JUNIO DE 2016 SANTA ANA	COMPRA DE SERVICIOS DE ##### #####	\$17.00	\$17.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

17	##### ID. **** POR SU HIJO ##### ID. ****	MENOR 104-2016	02 DE JUNIO DE 2016 JOCORO, MOR AZÁN	COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO: #####	\$23.08	\$23.08
18	##### ID. **** POR SU HIJA ##### ID. ****	MENOR 105-2016	10 DE JUNIO DE 2016 LA LIBERTAD	COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO #####	\$50.93	\$50.93

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Seis: Acciones de Personal

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa somete a su consideración, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, **dos Puntos de Acciones de Personal**, explicando que la primera solicitud se trata de la aprobación de gastos por Misión Oficial de miembros del Consejo Directivo; la segunda y última solicitud corresponde a la autorización para la contratación de un candidato en una plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Colaborador de Desarrollo Humano para el Departamento de Desarrollo Humano.

A continuación el profesor Coto López propuso seguir la mecánica acostumbrada para estos Puntos, consistente en conocer cada solicitud y tomar la decisión correspondiente; el pleno estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

6.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE GASTOS POR MISIÓN OFICIAL DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 6, del Acta 97, de Sesión Ordinaria de fecha 7 de abril de 2016, el Consejo Directivo aprobó la participación en los Cursos-taller y Foro, programados para este año por el CIESS y autorizó además, las respectivas Misiones Oficiales al exterior del país, dentro de las cuales se encuentra la Misión Oficial de siete días al exterior del país, comprendidos del 18 al 24 de septiembre de 2016, del licenciado Salomón Cuellar Chávez, Director Propietario del Consejo Directivo del ISBM, para participar en el “Curso-taller: “Justicia en la Seguridad Social”, a realizarse en la sede del CIESS en la ciudad de México, del 19 al 23 de septiembre de 2016.
2. Asimismo, conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 9, del Acta 99, de Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2016, el Consejo Directivo aprobó, la participación en el “Curso-Taller: Justicia en la Seguridad Social”, a dos miembros más del Consejo Directivo del ISBM, autorizándoles las respectivas Misiones Oficiales, según lugar y período referido en el párrafo anterior, a los licenciados Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Directora Propietaria del Consejo Directivo y José Carlos Olano Guzmán, Director Suplente del Consejo Directivo.

Las Misiones Oficiales antes mencionadas, se resumen en el siguiente cuadro:

Nombre de la Actividad	Fecha de la Actividad	Nombre y Cargo del Participante	Aprobado por Consejo Directivo	Período de Misión Oficial
"Curso-taller: Justicia en la Seguridad Social" sede del CIESS, México D.F.	Del 19-09-16 al 23-09-16	Lic. Salomón Cuéllar Chávez Director Propietario	Punto 6, Acta 97 Sesión 07-04-16	Del 18-09-16 al 24-09-16 (SIETE DÍAS)
		Licda. Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera Directora Propietaria Lic. José Carlos Olano Guzmán Director Suplente	Punto 9, Acta 99 Sesión 19-04-16	

Por otra parte, se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano, efectuar los cálculos correspondientes para la aprobación de los gastos de transporte y otros gastos de viaje, que deban realizarse conforme al Instructivo de Viáticos del ISBM, tomando en cuenta que el curso incluye capacitación, material didáctico, alojamiento y alimentación de los días en que se realizará el curso-taller.

3. El Departamento de Desarrollo Humano, efectuó los cálculos de los gastos que se generan por la Misión Oficial al Exterior del País, autorizada a los tres Directores del Consejo Directivo detallados en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud, mismos que fueron revisados y verificados por el Departamento de Tesorería Institucional mediante memorándum ISBM2016-08656, y que ascienden a la cantidad de **Un Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,536.00)**, para cada uno de los participantes, los cuales se especifican así:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 213.00	2	\$ 426.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
Total			\$ 1,536.00

*Incluye únicamente alimentación de los días de llegada y salida.

La compra de los boletos aéreos, se llevará a cabo de conformidad al proceso de Libre Gestión No. 003/2016-ISBM, que se tiene actualmente contratado para este año.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano, y de conformidad a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y el Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado "Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial", recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal, para Misión Oficial de siete días al Exterior del país, **del período comprendido del 18 al 24 de septiembre de 2016**, ambas fechas inclusive, por el monto de **Un Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,536.00)**, a los Directores Propietarios del Consejo Directivo, licenciados Salomón Cuéllar Chávez y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera y al Director Suplente, José Carlos Olano Guzmán, para participar en el "**Curso-Taller: Justicia en la Seguridad Social**", a realizarse en la sede del CIESS en la Ciudad de México, del **19 al 23 de septiembre de 2016**. Dicho monto deberá ser entregado a cada participante.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y Departamento de Desarrollo Humano, realizar las gestiones correspondientes para dicha misión.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para las acciones de seguimiento correspondientes.

.....

A continuación el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, solicitando en el acto la palabra el licenciado Paz Zetino Gutiérrez, quien manifestó no estar de acuerdo en cuanto a la aprobación del pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal, para Misión Oficial de siete días al Exterior del país para el licenciado José Carlos Olano Guzmán, lo anterior, POR CONSIDERAR QUE NO EXISTE ANTECEDENTE

ALGUNO EN ESTE CONSEJO DIRECTIVO DONDE SE HAYA APROBADO VIÁTICOS PARA MISIONES OFICIALES FUERA DEL PAÍS PARA DIRECTORES SUPLENTES.

Escuchado lo anterior el licenciado Francisco Cruz Martínez, consultó a la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, si jurídicamente no interfiere con la normativa actual para no tener reparos de la Corte de Cuentas.

Al respecto, la licenciada Hidalgo Solís, manifestó que la autoridad competente para aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial fuera del país, para los miembros del Directorio, en general, es el Consejo Directivo; por otra parte, el pago de viáticos está reglado en un Instructivo aprobado por la máxima autoridad que no establece limitantes para miembros del Consejo, Propietarios o Suplentes. Lo que ha sucedido en otros casos, es que al momento de aprobar alguna especie de prestación, como por ejemplo hace años el uso de teléfonos móviles, el Directorio aprobó solo para los Propietarios, pero en años subsiguientes se aprobó también para los suplentes. Es decir, que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del ISBM con la potestad de aprobar este tipo de gastos, que este caso sería viáticos para asistir a capacitación. Si consideran pertinente establecer restricciones, habría que reformar el instructivo para instituir las.

La licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, expresó que en lo personal es partidaria que las personas se formen en las diferentes áreas de sus competencias, desde el puesto más pequeño hasta el de mayor responsabilidad, en el caso del Consejo Directivo, ya sea Propietario como Suplente, las capacitaciones son vitales para tener autoridad de conformidad a los criterios requeridos, en las decisiones que como máxima autoridad se tienen que tomar; asimismo expresó que el licenciado Olano Guzmán, siempre asiste a las sesiones de Consejo Directivo y sus aportes en el seno de las sesiones siempre son válidos.

Escuchado lo anterior el Directorio solicitó al profesor Coto López se someta a votación el acuerdo de la aprobación de los viáticos, lo que así se hizo, quedando la votación de la siguiente formar:

APROBAR POR UNANIMIDAD el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal, para Misión Oficial de siete días al exterior del país, del período comprendido del 18 al 24 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, por el monto de Un Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,536.00), a los Directores Propietarios del Consejo Directivo, licenciados **SALOMÓN CUÉLLAR CHÁVEZ y EDUVIGES DEL TRÁNSITO HENRÍQUEZ DE HERRERA**, para participar en el “Curso-Taller: Justicia en la Seguridad Social”, a realizarse en la sede del CIESS en la México D.F., del 19 al 23 de septiembre de 2016.

APROBAR POR MAYORÍA el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal, para Misión Oficial de siete días al exterior del país, del período comprendido del 18 al 24 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, por el monto de Un Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,536.00), al Director Suplente del Consejo Directivo, licenciado **JOSÉ CARLOS OLANO GUZMÁN**, para participar en el “Curso-
Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Taller: Justicia en la Seguridad Social”, a realizarse en la sede del CIESS en la Ciudad de México, del 19 al 23 de septiembre de 2016.

La votación por mayoría se estableció de la siguiente forma:

8 VOTOS A FAVOR: emitidos por el profesor Rafael Antonio Coto López, licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, licenciado Salomón Cuéllar Chávez, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, y los licenciados Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes.

1 VOTO EN CONTRA: correspondiente al licenciado Paz Zetino Gutiérrez, quien estableció su razonamiento para no votar a favor del pago de los gastos del Director Olano Guzmán, en que no existe antecedente institucional que se le hayan pagado viáticos por Misión Oficial al exterior del país a ningún Director Suplente de este Consejo.

Agotada la lectura de la solicitud, considerando lo informado y recomendado en el Punto gestionado por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano en seguimiento a lo que fue encomendado según Acuerdo del Consejo Directivo, tomado en la sesión ordinaria del pasado doce de julio, en relación a Misión Oficial que fue aprobada al Director Presidente para el plazo comprendido del veintitrés al veintisiete de agosto del presente año; y según lo establecido en el INSTRUCTIVO No. 016/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **APROBAR POR UNANIMIDAD** el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal, para Misión Oficial de siete días al Exterior del país, del período comprendido del 18 al 24 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, por el monto de **Un Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,536.00)**, a los Directores Propietarios del Consejo Directivo, licenciados SALOMÓN CUÉLLAR CHÁVEZ y EDUVIGES DEL TRÁNSITO HENRÍQUEZ DE HERRERA, para participar en el “**Curso-Taller: Justicia en la Seguridad Social**”, a realizarse en la sede del CIESS en la Ciudad de México, del **19 al 23 de septiembre de 2016**. Dicho monto deberá ser entregado a cada participante, conforme al detalle siguiente:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	Nº de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 213.00	2	\$ 426.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00

Gastos de Terminal	\$	45.00	1	\$	45.00
*Incluye únicamente alimentación de los días de llegada y salida.					
				Total	\$ 1,536.00

- II. **APROBAR POR MAYORÍA** el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal, para Misión Oficial de siete días al Exterior del país, del período comprendido del 18 al 24 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, por el monto de **Un Mil Quinientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,536.00)**, al Director Suplente del Consejo Directivo, licenciado JOSÉ CARLOS OLANO GUZMÁN, para participar en el “**Curso-Taller: Justicia en la Seguridad Social**”, a realizarse en la sede del CIESS en la Ciudad de México, del **19 al 23 de septiembre de 2016**. Dicho monto deberá ser entregado a dicho participante.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, asentar en el respectivo Registro los datos referentes a estas Misiones Oficiales y llevar el debido control de las referidas Misiones, según lo establecen los incisos segundo y cuarto del literal e) del Romano V del Instructivo N° 016/2014-ISBM.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** realizar las gestiones para garantizar el desembolso y pago oportuno de los viáticos y demás gastos aprobados.

Se continuó con la lectura del segundo Punto de Acciones de Personal, así:

6.2 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I Y FUNCIONAL DE COLABORADOR DE DESARROLLO HUMANO PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 06 de junio de 2016, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, presentó requerimiento en el que solicitó la contratación de un Colaborador Administrativo I, con funciones de Colaborador de Desarrollo Humano, para cubrir plaza vacante.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que en la base de datos de dicho Departamento, se cuenta con aspirantes que cumplen con el perfil de la plaza requerida, para participar en el concurso de selección, de Colaborador de Desarrollo Humano; proporcionando cinco hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondientes entrevistas y evaluaciones.

3. En fecha 15 de julio de 2016, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que se aclara, que no obstante, fueron cinco los candidatos que inicialmente participaron en dicho proceso, no se consideró al aspirante Walter Alexander Cubías Medrano, debido a que, al momento de realizar la entrevista, se retiró sin explicaciones dejando inconcluso su proceso, por lo que la Comisión de Selección de Personal estimó conveniente emitir recomendación sobre los cuatro candidatos que finalizaron las etapas de evaluación, verificando aspectos como: Disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, entre otros, obteniendo los siguientes resultados:

Etapas de Evaluación										
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes								
Criterio	% asignado	1. María del Tránsito Laguán López	Resultado Global de las Etapas	2. Mónica Patricia Rivas Menjivar	Resultado Global de las Etapas	3. César Balmore Durán Ávila	Resultado Global de las Etapas	4. Gricelda Yamileth Urquilla Escobar	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	9.0	8.64	7.5	7.26	6.0	5.78	5.0	4.90	
Habilidades	8%	9.0		8.0		6.0		7.0		
Conocimientos	10%	8.5		9.0		6.0		6.0		
Experiencia Laboral	15%	9.0		8.0		6.0		6.0		
Prueba Psicológica 20%										
Extraversión	4%	6.7		6.3		5.2		6.0		
Ansiedad	4%	1.8		1.0		3.8		4.7		
Dureza	4%	9.5		7.7		10.0		8.2		
Independencia	4%	2.4		3.3		5.3		6.8		
Autocontrol	4%	5.5		8.6		7.8		6.0		
Prueba Técnica 40%		9.50		6.50		5.0		3.0		

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Poseer Título de Bachiller en cualquiera de las áreas, preferentemente con estudios universitarios.	Preferentemente un año de experiencia en cargos de atención al cliente, asistente, colaborador de recursos humanos, entre otras.	Poseer conocimientos generales de computación, manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina, preferentemente con conocimientos de leyes laborales.	Habilidades para trabajar en equipo, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, capacidad de análisis y síntesis de documentos, habilidad para atender y darle seguimiento a instrucciones.			
María del Tránsito Laguán López	Bachiller Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría	11 años como asistente contable realizando conciliaciones bancarias y procesos administrativos	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos de computación a nivel intermedio. - Manejo de equipo de oficina. - Conocimientos del Código de Trabajo. - Conocimientos del Código Tributario. 	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo en equipo. - Buenas relaciones interpersonales. 	San Salvador, San Salvador	Una semana posterior a la notificación	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, es bachiller técnico vocacional comercial opción contaduría, cuenta con 11 años de experiencia como asistente contable, realizando actividades de conciliaciones

							bancarias y procesos administrativos.
#####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial, opción Contaduría	3 años 6 meses como asistente de monitores y atención al cliente, manejo de personal, asistente de Recursos Humanos	- Manejo de computación a nivel avanzado. - Manejo de equipo de oficina.	- Buenas relaciones interpersonales. - Trabajo en equipo.	Quezaltepeque, La Libertad	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, es bachiller comercial opción contaduría, cuenta con 3 años y 6 meses como asistente de monitores y atención al cliente, además digitación de documentos, manejo de personal y asistente de Recursos Humanos.
#####	Bachiller Comercial, opción computación.	14 años como asistente de planillas, elaboración de reportes y cierre de planillas de personal, operaciones administrativas, logística y monitoreo de unidades.	- Manejo de computación a nivel avanzado. - Manejo de equipo de oficina.	- Trabajo en equipo. - Buenas relaciones interpersonales.	Santa Tecla, La Libertad	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación, es bachiller comercial opción computación, posee 14 años de experiencia como asistente de planillas, elaboración de reportes y cierre de planillas de personal, operaciones administrativas, logística y monitoreo de unidades.
#####	Bachiller General	9 años como encargada de tienda, desarrollando actividades de atención al cliente, supervisión de personal, procesos administrativos entre otras actividades.	- Manejo de equipo de computación a nivel intermedio.	- Trabajo en equipo - Buenas relaciones interpersonales.	Mejicanos, San Salvador	Inmediato	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación, es bachiller general y cuenta con 9 años como encargada de tienda, desarrollando actividades de atención al cliente, supervisión de personal, procesos administrativos entre otras actividades.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando el **resultado global de las etapas de evaluación**, estimó conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Colaborador Administrativo I

CARGO FUNCIONAL: Colaborador de Desarrollo Humano

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	María del Tránsito Laguán López	Oficinas Centrales Departamento de Desarrollo Humano	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	#####		

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta, la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Colaborador Administrativo I**, para *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

realizar funciones de **Colaborador de Desarrollo Humano**, con una jornada laboral de 40 horas semanales, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza, directamente del Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**; conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación de este Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente, para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 15 de agosto de 2016.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que se inicien las contrataciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del Punto, el profesor Coto López procedió a consultar al Directorio si hay objeción para aprobar la propuesta de Acuerdo para la citada contratación, el Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **María del Tránsito Laguán López**, en plaza nominal de **Colaborador Administrativo I** y funcional de **Colaborador de Desarrollo Humano**, para el **Departamento de Desarrollo Humano**, oficinas centrales, a partir del día **quince de agosto de dos mil dieciséis**, con semana laboral de cuarenta horas; con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2016-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente del jefe del Departamento de Desarrollo Humano, en la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano de la Sub Dirección Administrativa.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para agilizar las gestiones correspondientes.

A las doce horas con treinta minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo, continuándose con el Punto Siete, en relación a los documentos presentados por la UACI, así:

Punto Siete: Puntos gestionados por la UACI

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración cuatro Puntos; el primero es la solicitud de autorización para la contratación de servicios de intermediación para procesos de adquisición de bienes y servicios a través de Bolproes, S.A. de C.V.; el segundo documento, es un informe justificativo de la no presentación del Punto 7 Sub Punto 7.1 en relación a la Terminación Bilateral del Contrato de Suministro de Servicios No. ME-068/2016-ISBM; el tercer documento presentado por la UACI, es un informe de la CEAN que analizó el Recurso de Revisión contra la Resolución de Resultados No. 099/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 24/2016-ISBM; y el cuarto y último documento es el informe sobre estado del proceso de liquidación del Convenio CEFABA-ISBM y solicitud de aprobación de obligación de pago.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto e ir tomando la decisión correspondiente como acostumbra; el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

7.1 **Solicitud de autorización para la contratación de servicios de intermediación para procesos de adquisición de bienes y servicios a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, para el período comprendido de agosto al 31 de diciembre de 2016.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 01 de marzo de 2016, mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto **CINCO**, del Acta Número **NOVENTA Y UNO**, entre otros, se autorizó la adquisición de insumos, materiales y equipo médico, para odontología y/o laboratorio, que la UACI y la Sub Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud, determinen como indispensables y de fácil adquisición en el mercado bursátil; a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador. También se autorizó al Director Presidente para efectuar el proceso de selección de un puesto de bolsa, la suscripción correspondiente al

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contrato de intermediación por la modalidad que se establezca según respuesta que emita la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC. Asimismo, se encomendó a la Sub Dirección de Salud y a la UACI, el seguimiento correspondiente, debiendo presentar informe al Consejo Directivo, sobre el análisis del proceso y los resultados obtenidos una vez se realizara el cierre de la contratación. Este último informe también fue requerido por el Consejo Directivo mediante los acuerdos del Punto DOCE, Sub Punto DOCE PUNTO TRES, del Acta Número CIENTO OCHO de fecha 23 de junio de 2016.

- II. El 28 de junio del 2016, según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto SEIS, Sub Punto SEIS PUNTO UNO del Acta Número CIENTO NUEVE, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Sub Dirección de Salud, presentaron informe sobre los resultados obtenidos en el proceso de contratación denominada **“SUMINISTRO DE EQUIPO, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA USO DE LABORATORIOS, ODONTÓLOGOS, MÉDICOS MAGISTERIALES Y EQUIPO INFORMÁTICO PARA RAYOS X PANORAMICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2016”**, realizado en el mercado bursátil, en el cual en resumen se logró la contratación de 122 ítems por un monto total de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$554,588.84), generándose un ahorro por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$295,287.04)**. Además de la presentación efectuada por el puesto de Bolsa Sociedad LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A., con quien se suscribió el contrato de comisión No. C-ISBM-249-2016 para realizar operaciones en el mercado de productos y servicios, del proceso en referencia.
- III. En fecha 25 de julio de 2016, la UACI recibió Memorandum del Jefe de la División de Servicios de Salud, con el visto bueno del Sub Director de Salud, mediante el cual solicita gestionar ante el Consejo Directivo la autorización para la compra de medicamentos fuera de cuadro básico y medicamentos crónicos restringidos, y que considerando la necesidad de inmediata adquisición de esos medicamentos para el tratamiento médico de usuarios, que en su mayoría adolecen enfermedades terminales, pueda autorizarse además al Director Presidente para dar inicio a procesos de compras de dichos de medicamentos a través de la Bolsa.

Asimismo, el área de salud, en el memorándum en referencia, estableció que la compra de bienes y servicios mediante esa modalidad tiene las siguientes ventajas (considerando el reciente proceso efectuado en la Bolsa): a) Mejores precios ya que la competencia es a la baja, utilizando el proceso de subasta a la inversa en el sistema electrónico o a viva voz, b) Los tiempos de negociación son menores a los de una licitación pública ya que oscila entre 15 y 21 días incluyendo las diferentes etapas (publicación, período de consultas, respuestas a consultas, preparación de ofertas, entrega de ofertas, evaluación de ofertas y entrega de

Garantía de Cumplimiento de Contrato). Y si la compra es urgente se puede reducir hasta 5 días siempre y cuando sea a petición del Titular de la Institución, según lo verificado con el puesto de bolsa; c) Es transparente y permite poner en igualdad de oportunidades a todos los participantes; y d) El mismo día que se cierra la negociación se firma el contrato y comienzan a correr los días para la entrega de los bienes o servicios adquiridos. Por lo que se recomendó efectuar otros procesos de compra por la modalidad de la Bolsa.

IV. La UACI verificó la solicitud efectuada por la División de Servicios de Salud, y los resultados que se obtuvieron en el proceso de compra de equipo, materiales, insumos y reactivos para uso de laboratorios, odontólogos, médicos magisteriales y equipo informático para rayos “x” panorámico, verificando que es procedente lo solicitado por la referida División, ya que la compra de medicamentos requiere de un proceso ágil para garantizar la salud de la población usuaria del ISBM, y en ese sentido es necesaria la contratación de servicios de intermediación para procesos de adquisición de bienes y servicios a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), para el período comprendido de agosto al 31 de diciembre de 2016, ante lo cual se invitó en fecha 25 de julio de 2016 a 9 puestos de bolsa a presentar ofertas económicas para dichos servicios, y de esta manera comprar en BOLPROS. La fecha límite de recepción de ofertas fue el 26 de julio del corriente año, recibándose un total de 5 ofertas económicas, que se evaluaron por parte de la UACI conforme al detalle siguiente:

ASPECTOS A EVALUAR PARA RECOMENDACIÓN	NOMBRE DEL PUESTO DE BOLSA				
	LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A. LAFISE	NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A. (NEAGRO)	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A. (PSA)	MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.	SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. (SBS)
PRECIO POR COMISIÓN BOLPROS	0.565 INCLUYE IVA	0.565 INCLUYE IVA	0.57 INCLUYE IVA	0.565 INCLUYE IVA	0.565 INCLUYE IVA
PRECIO POR COMISIÓN INTERMEDIACIÓN PUESTO DE BOLSA	0.565 INCLUYE IVA	0.452 INCLUYE IVA	0.56 INCLUYE IVA	1.695 INCLUYE IVA	1.006 INCLUYE IVA
FORMA DE PAGO	CHEQUE PERÍODO DE 3 A 5 DÍAS HÁBILES DEPUÉS DE CERRADA LA NEGOCIACIÓN Y CONTRATO	CHEQUE O ABONO A CUENTA	30 DÍAS CALENDARIO	60 DÍAS	NO ESPECIFICA
VALIDEZ DE LA OFERTA	30 DÍAS CALENDARIO	60 DÍAS CALENDARIO	60 DÍAS CALENDARIO	30 DÍAS CALENDARIO	30 DÍAS CALENDARIO
EXPERIENCIA	17 AÑOS EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES	9 AÑOS EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES	5 AÑOS 7 MESES EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES	7 AÑOS EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES	8 AÑOS 7 MESES EN INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES
CLIENTES	1- CENTA 2- ANSP 3- CEPA 4- MAG 5- ASAMBLEA LEGISLATIVA 6- INPEP 7- ISSS 8- FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. 9- SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.	1- ANDA 2- ISSS 3- BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO. 4- MINISTERIO DE SALUD. 5- FISDL 6- CRUZ ROJA SALVADOREÑA.	1- CENTA 2- MINED 3- CEPA 4- LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA. 5- MAG 6- MINSAL 7- INPEP 8- MOP 9- ENA	1- MINISTERIO DE SALUD. 2- FISDL 3- MAG 4- CENTA 5- INSAFORP 6- ISSS	1- MINED 2- MAG 3- FISDL 4- ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR. 5- ASAMBLEA LEGISLATIVA. 6- ISTA 7- TSE 8- ISSS 9- CEPA 10- CENTA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ASPECTOS A EVALUAR PARA RECOMENDACIÓN	NOMBRE DEL PUESTO DE BOLSA				
	LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A. LAFISE	NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A. (NEAGRO)	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A. (PSA)	MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.	SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. (SBS)
RECOMENDACIÓN		SE RECOMIENDA PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PRECIO DE COMISIÓN, YA QUE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN SE HAN OFERTADO EN 0.452 INCLUYE IVA, LO QUE REPRESENTA EL PRECIO MAS COMPETITIVO Y TIENE EXPERIENCIA CON MINSAL, ISSS Y CRUZ ROJA SALVADOREÑA.			

V. En vista de la información antes detallada, la UACI recomienda contratar a la Sociedad Negocios Agro bursátiles S.A., que puede abreviarse NEAGRO, S.A., como puesto de bolsa; ya que ofrece una comisión del 0.452 incluye IVA, que es la mínima en comparación a las comisiones de servicios de intermediación bursátil ofertadas por los otros 4 puestos de bolsas, además según la experiencia establecida en la oferta ha suministrado servicios a las siguientes Instituciones Gubernamentales: ANDA, ISSS, Cruz Roja Salvadoreña, Banco de Fomento Agropecuario, Ministerio de Salud y FISDL. Se recomienda contratar dicho servicio para el período comprendido de agosto al 31 de diciembre de 2016, y que el objeto del contrato con el Puesto de Bolsa, verse sobre servicios de intermediación en la compra de todo tipo de productos y servicios cuya negociación se realice de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, previa orden emitida por el ISBM en cuanto a los requerimientos de compra que sean autorizados por el Consejo Directivo del Instituto, atendiendo a necesidades de interés público. Esta recomendación se realiza, debido a que se tiene proyectado como UACI efectuar compras de otras dependencias del Instituto, una vez se presenten los respectivos requerimientos junto con su justificación y se autorice por el Consejo Directivo, considerando la experiencia que se adquirió a través de la compra en el mercado bursátil, que generó un ahorro en relación al monto presupuestado y tomando en cuenta el marco de transparencia que permite poner en igualdad de oportunidades a todos los participantes.

El contrato con el puesto de bolsa se realizará como un servicio financiero de conformidad a la opinión de referencia UNAC-@-0059-2016.

VI. Sumado a lo expuesto, se recomienda como medida para agilizar la adquisición de medicamentos fuera de cuadro básico y medicamentos crónicos restringidos aprobar que el Director Presidente autorice los requerimientos de los medicamentos que la Sub Dirección de Salud y la UACI determinen como procedentes de conformidad a la Ley del ISBM y la normativa institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), luego del análisis efectuado,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conforme a los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República, 20 literales l), k) y s) y 22 literal o) y 67 de la Ley del ISBM, 2 literal e) y 4 literal d) de la LACAP; 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios y opinión de referencia UNAC-@-0059-2016, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** la adquisición de medicamentos fuera de cuadro básico especiales y medicamentos crónicos restringidos, a través del mercado bursátil mediante la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, BOLPROS, para el período comprendido del mes de agosto al 31 de diciembre de 2016, que la Sub Dirección de Salud y la UACI determinen como procedentes de conformidad a la Ley del ISBM y la normativa institucional, para lo cual **se aprueba** además que el Director Presidente autorice los respectivos requerimientos de esos medicamentos.
- II. **Autorizar la contratación de la sociedad NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A., que se abrevia NEAGRO, S.A., conforme a la oferta técnica económica presentada**, para negociar como intermediario en el proceso de adquisición de bienes y servicios a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, BOLPROS, para el período comprendido del mes de agosto al 31 de diciembre de 2016, en los procesos de compra de bienes y servicios, que sean autorizados por el Consejo Directivo del ISBM, de acuerdo a la recomendación que para tal efecto emita la UACI a requerimiento de las unidades solicitantes.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para suscribir el correspondiente contrato de comisión para realizar operaciones en el mercado bursátil mediante la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, BOLPROS, de los procesos que sean autorizados por el Consejo Directivo atendiendo necesidades de interés público.
- IV. **Encomendar** a la UACI, la continuidad de la gestión para la identificación de los procesos que puedan efectuarse a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 literal e) de la LACAP.
- V. **Declarar** la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de formalizar la contratación del puesto de bolsa antes mencionado.

El Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Conocida la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2 y 65 de la Constitución de la

República, Artículos 20 literales l), k) y s), y 22 literal o), y Artículo 67 de la Ley del ISBM; Artículo 2 literal e) y 4 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios y opinión de referencia UNAC-@-0059-2016; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la adquisición de medicamentos crónicos restringidos y medicamentos que por su naturaleza y necesidad de trámite urgente, según patología del paciente, deben gestionarse con rapidez, a través del mercado bursátil mediante la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., que se abrevia Bolproes, S.A. de C.V.,** para el período comprendido del mes de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, que la Sub Dirección de Salud y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, determinen como procedentes de conformidad a la Ley del ISBM y la normativa institucional, para lo cual **se aprueba** además que el Director Presidente autorice los respectivos requerimientos de esos medicamentos.
- II. **Autorizar la contratación de la sociedad NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A., que se abrevia NEAGRO, S.A., conforme a la oferta técnica económica presentada,** para negociar como intermediario en el proceso de adquisición de bienes y servicios a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., Bolproes, S.A. de C.V., para el período comprendido del mes de agosto al 31 de diciembre de 2016, en los procesos de compra de bienes y servicios, que sean autorizados por el Consejo Directivo del ISBM, de acuerdo a la recomendación que para tal efecto emita la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a requerimiento de las unidades solicitantes.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir el correspondiente contrato de comisión para realizar operaciones en el mercado bursátil mediante Bolproes, S.A. de C.V., de los procesos que sean autorizados por el Consejo Directivo atendiendo necesidades de interés público.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la continuidad de la gestión para la identificación de los procesos que puedan efectuarse a través de Bolproes, S.A. de C.V., asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 literal e) de la LACAP.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento presentado por la UACI, el cual detalla lo siguiente:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7.2 Informe justificativo de la no presentación del Punto 7 Sub Punto 7.1 agendado en la sesión Ordinaria de fecha 19/07/2016, identificado como “Solicitud de aprobación de Terminación Bilateral del Contrato de Suministro de Servicios No. ME-068/2016-ISBM; suscrito con la proveedora SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA referente al suministro de servicios de INTERNISTA NEUMOLOGA en el Municipio de San Salvador Departamento de San Salvador”.

1. En fecha 23 de diciembre de 2015 conforme a la Resolución de Resultados No. 556/2015-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DE INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016”, el ISBM y SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA, suscribieron el contrato de suministro de servicios número ME-063/2016-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de servicios de Internista Neumólogo conforme al siguiente detalle:

No. de ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	CONTRATISTA	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	DISTRIBUCIÓN DEL MONTO MENSUAL MÁXIMO		MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ (incluye IVA)
					MÁXIMO PARA CONSULTA	MÁXIMO PARA PROCEDIMIENTOS Y/O EXÁMENES EN CLÍNICA OFERTADOS	
76	INTERNISTA NEUMÓLOGA	SAN SALVADOR	SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUÑIGA	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$12,000.00

2. El día 30 de junio de 2016, la Doctora SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA, presentó nota a la UACI, en la que en resumen informó que por razones de fuerza mayor solicitaba la finalización de su contrato de forma inmediata, ya que había recibido amenazas en contra de su familia y de su persona, anexando copias simples de documentos para la terminación bilateral del contrato anteriormente citado.
3. En fecha 4 de julio de 2016, en vista que la Doctora Sandra Carolina Molina de Zúniga había presentado copias simples de documentos que anexaba en su escrito, la UACI le solicitó que presentara la fotocopia de los documentos debidamente certificados por notario, en ese sentido en fecha 11 de julio de 2016, la UACI-ISBM recibió los documentos solicitados que consisten en copias certificadas por notario de:
 - a) Denuncia de robo, apropiación indebida de vehículos o placas. (Formato No. 1) de la PNC.
 - b) Constancia de denuncia interpuesta en la delegación del Cuerpo de Agentes Metropolitanos CAM de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, Departamento de San

Salvador.

- c) Acta de Audiencia Preliminar realizada en el Juzgado Segundo de Paz de Mejicanos.
 - d) Auto de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por el Juzgado Segundo de Paz de Mejicanos mediante el cual se decretó Medidas de Protección a favor de Gloria Beatriz Molina de Navas en el proceso identificado como REF 71-5VIF-16 y
 - e) Escrito en el que expresó que a partir del día 11/07/2016, dejará de suministrar los servicios contratados con el ISBM.
4. El 12 de julio de 2016, se solicitó a la División de Supervisión y Control opinión técnica para realizar los trámites pertinentes en la UACI-ISBM, en atención a solicitud de Terminación Bilateral de contrato ME-063/2016-ISBM suscrito por el ISBM con la Dra. Sandra Carolina Molina de Zúniga, conforme a lo establecido en las siguientes cláusulas:

“ XIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CLÁUSULAS ESPECIALES, literal “F) Queda prohibido al Contratista suspender el suministro de los servicios sin haber solicitado la extinción del Contrato por mutuo acuerdo conforme al artículo noventa y cinco de la LACAP con una antelación de por lo menos treinta días hábiles a la fecha que haya de surtir efecto, excepto los casos fortuitos o de fuerza mayor, que deberán hacerlos del conocimiento de la División de Supervisión y Control a la mayor brevedad posible, para los efectos consiguientes. En casos excepcionales, la División de Supervisión y Control, podrá autorizar la presentación de la solicitud en períodos menores al mencionado”.

XV) TERMINACIÓN BILATERAL: “Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado”

- 5. En fecha 14/07/2016, se recibió informe técnico de la Jefatura de la División de Supervisión de Control mediante el cual después de haber visto, revisado y analizado el caso recomendó precedente atender la solicitud realizada por la Dra. Molina Zúniga.
- 6. Posteriormente en la revisión del punto efectuada se verificaron los documentos que respaldan la recomendación, advirtiéndose que no procedía la terminación solicitada y que necesitaba un análisis más detallado para lo cual debía presentarse a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales, motivo por el cual no fue posible ser presentado al Consejo Directivo y se solicitó retirar de la agenda
- 7. Por tanto se informa al Consejo Directivo, que el trámite solicitado por la Dra. Sandra Carolina Molina de Zúniga, será visto previamente en COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DE CUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES PROGRAMADA PARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2016.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente expresó al Directorio que para este informe únicamente es de darlo por recibido, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido el informe anterior relativo a seguimiento de Acuerdo del Sub Punto SIETE PUNTO UNO, del Punto SIETE del Acta CIENTO CATORCE, de la Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis; y con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, de manera unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en el que manifiesta los motivos por los cuales el Punto relativo a solicitud de aprobación de Terminación Bilateral del Contrato de Suministro de Servicios No. ME-068/2016-ISBM, suscrito con la proveedora SANDRA CAROLINA MOLINA DE ZUNIGA referente al suministro de servicios de INTERNISTA NEUMOLOGA, municipio y departamento de San Salvador, no pudo ser presentado para la sesión, debido a que en la revisión del mismo se verificaron los documentos que respaldarían la recomendación, advirtiéndose que no procedía la terminación solicitada y que necesitaba un análisis más detallado para lo cual debía presentarse a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales, por lo que el trámite relativo a la solicitud de la doctora Sandra Carolina Molina de Zúniga, será visto previamente en el seno de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales programada para el día 19 de agosto de 2016.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento presentado por la UACI, el cual detalla lo siguiente:

7.3 Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión suscrito por MAURICIO ENRIQUE DURÁN RODRIGUEZ Y CLAUDIA LORENA MIRANDA DE DURÁN contra la Resolución de Resultados No. 099/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 24/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, en lo relativo al ítem No. 31, Servicios de Laboratorio Clínico, Municipio y Departamento de San Vicente.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 19 de julio de 2016, según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto DIEZ del Acta Número CIENTO CATORCE, se autorizó al Director Presidente emitir la resolución No. 100/2016-ISBM; mediante la cual se admitió el recurso de revisión presentado el día 18 de julio de 2016, por MAURICIO ENRIQUE DURÁN RODRIGUEZ Y CLAUDIA LORENA MIRANDA DE DURÁN contra la Resolución de Resultados Número 099/2016-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 24/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA", de acuerdo a la cual para el ítem número 31, se solicitaron los servicios de dos laboratorios clínicos, en el Municipio de San Vicente, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) Adjudicación de uno de los establecimientos solicitados según el siguiente detalle:

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	No. de ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ (INCLUYE IVA)
Walter Alexander Mendoza Chávez	Laboratorio MM Fisher'st	31	San Vicente	San Vicente	\$3,000.00	\$18,000.00
No se adjudica los renglones 63. Espermograma, 79. Cultivo de hongos y 82. Western Blot HIV porque el tiempo de entrega no corresponde al tiempo promedio de realización de los exámenes.						

- b) Declaratoria de desierto por segunda vez, porque la oferta presentada no cumplió los requisitos establecidos en la Base de Licitación:

No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE LABORATORIOS DESIERTOS
LABORATORIO CLÍNICO			
31	San Vicente	San Vicente	1

Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. El plazo para presentar los argumentos venció el día 26 de julio de 2016; y durante dicho período no fue recibido ningún escrito por parte de tercero afectado.

- II. El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual en su informe de fecha 26 de julio de 2016, en resumen establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Mauricio Enrique Durán Rodríguez y Claudia Lorena Miranda de Durán, propietarios del Laboratorio Clínico “Divino Niño” y, ubicado en el municipio de San Vicente, exponen en su recurso de revisión en resumen lo siguiente:

“...I) Que la UACI, nos solicitó el día martes catorce de junio del presente año, de la Ref. UACI-ISBM2016-0729; de la Licitación Pública No. 24/2016-ISBM, CONFORME LO ESTABLECE LA SUB CLAUSULA No. 25 “ACLARACIONES DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES” por lo que lo solicitado por la UACI fue presentado el día veintidós de junio del presente año. II) De la Resolución de Resultados No. 099/2016-ISBM Licitación Pública No. 24/2016-ISBM. CONSIDERA: Que el Laboratorio Clínico San Vicente no subsanó y no presentó los siguientes documentos: 1. solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda Vigente, la cual fue presentada el veintidós de junio del presente año; siendo esta Constancia de solvencia del Ministerio de Hacienda; asimismo fue agregada a la presente copias de Declaraciones del Impuesto sobre la renta las cuales tienen fecha veinte de junio del presente año; por lo que en efecto SI FUE SUBSANADO ESTE PUNTO cuando lo solicito la UACI en fecha catorce de junio de este mismo año en el numeral 2. El cual fue presentado con todas las subsanaciones el día veintidós de junio del presente año; por lo que solicito a vosotros que reviséis los documentos que ya fueron presentados en la fecha ya señalada. 2. En su oferta el Balance General y Estado de Resultados son presentados del Hospital Divino Niño, según la Inscripción al Consejo Superior de Salud Pública se autoriza la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado “LABORATORIO CLÍNICO DIVINO NIÑO” por lo que se le solicita aclarar esta situación. Por lo que se presentó un escrito dirigido al Lic. José Ernesto Loza, con fecha 22 de junio del presente año, donde firma el Dr. Mauricio Enrique Durán Rodríguez y expone: a) Que el Laboratorio Clínico “Divino Niño”, es parte y se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del Hospital “Divino Niño”...b) que el Dr. Mauricio Enrique Durán Rodríguez y Dra. Claudia Lorena Miranda de Durán, son propietarios del Hospital “Divino Niño” y del Laboratorio Clínico “Divino Niño”. c) Por esa razón el Balance General y Estado se presenta en forma única y no como empresas diferentes. d) Asimismo fue presentada debidamente certificada ante notario CERTIFICACIÓN del Consejo Superior de Salud Pública No. 535 y No. 1,011 del Libro DOS y CUATRO F: 35 y 111 emitida por la Presidencia del Consejo del Consejo Superior de Salud Pública Licda. LOLLY CLAROS DE AYALA, donde CLARAMENTE DICE: EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, RESUELVE: Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado “LABORATORIO CLÍNICO DIVINO NIÑO”... de esta forma se aclaró lo solicitado en el numeral 1... pero en la Resolución de Resultados la UACI considera que nosotros NO SUBSANAMOS LO SOLICITADO Y SI FUE SUBSANADO, Y DIFIERE LO SOLICITADO, ya que en el escrito que nos envían el catorce de junio del presente año dicen ACLARAR: En su oferta el Balance General y Estado de Resultado son presentados del Hospital Divino Niño, según la inscripción al Consejo Superior de

Salud Pública se autoriza la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado "LABORATORIO CLÍNICO DIVINO NIÑO" por lo que se le solicita aclarar esta situación; pero en la RESOLUCIÓN DICE: presentar Declaración Jurada otorgada ante notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la LACAP y el Instructivo UNAC 02/2015... ya que en el documento presentado se hace referencia a la presentación del Hospital Divino Niño, no al Laboratorio Clínico. (Lo cual difiere con lo solicitado con el Jefe de la UACI, con la fecha ya antes relacionada) sin embargo fue presentada como una aclaración a la petición y se presentaron a la UACI copias debidamente certificadas ante notario...3) EN LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS LA UACI CONSIDERA: QUE NO Se subsanó la documentación presentada, donde solicita: Presentar Balance General y Estados de Resultados, ambos documentos depositados en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el Art. 441 del Código de Comercio... 4) En la resolución la UACI CONSIDERA QUE: En la carta de aceptación Plena no manifiesta el monto de su oferta ni la cláusula referente al plazo y lugar de entrega por lo que le solicita aclarar cuanto es el monto correcto de su oferta y si está de acuerdo que en caso de oferta sea aceptada se compromete a iniciar las entregas de acuerdo a los establecido en la sección II, numeral 5 de la base de licitación; y en lo que la UACI solicito subsanar NO FUE SOLICITADO por LA UACI en escrito donde solicita aclaraciones y subsanaciones con fecha 14 de junio del presente año; pero se presentó un escrito de aclaración a la UACI donde se les hace del conocimiento el monto total de los precios unitarios de los exámenes ofertados; dicha carta está firmada por el Dr. Mauricio Enrique Durán Rodríguez con fecha primero de junio de dos mil dieciséis. Asimismo hago de su conocimiento que esta es la tercera vez que se me han rechazado los documentos presentándolos en el tiempo que es solicitado como lo establece la LACAP, ya que he participado en otras ocasiones y nuestro interés es servir a la población de maestros vicentinos es por esta razón es que les solicito QUE REVISEIS LAS SUBSANACIONES QUE YA FUERON PRESENTADAS EN EL TIEMPO LAS CUALES FUERON SOLICITADAS POR EL jefe de la UACI... y en cumplimiento a los principios básicos que regulan las adquisiciones tales como: Igualdad, Ética Pública, Transparencia e Imparcialidad establecida en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, les PIDO: 1. Admitirnos el presente Recurso de Revisión. 2. Tomarnos en cuenta las explicaciones y subsanaciones que fueron presentadas a la UACI, el día veintidós de junio del presente año. 3. Dejar sin efecto la Resolución emitida por la UACI con fecha trece de julio de dos mil dieciséis. Ya que las subsanaciones fueron presentadas en tiempo y forma solicitada."

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

En fecha 21 de julio del 2016, se notificó la admisibilidad del Recurso de Revisión suscrito por **Mauricio Enrique Durán Rodríguez y Claudia Lorena Miranda de Durán**, actuando ambos en calidad de propietarios del Laboratorio Clínico “Divino Niño”, además de habersele notificado a los terceros que pudieran resultar perjudicados de los actos que se revisan.

La CEAN verificó que el plazo para interponer escrito como tercero afectado venció el día 26 de julio del año 2016, no habiendo recibido contestación de terceros.

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN)

En relación al recurso de revisión presentado, y al tenor literal de lo expuesto en la Base de Licitación Pública No. 24/2016-ISBM y documentos que conformaron el proceso de evaluación, esta Comisión realiza las valoraciones siguientes:

La CEAN verificó mediante la inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública que el Laboratorio Clínico “Divino Niño” es propiedad de los señores Mauricio Enrique Durán Rodríguez y Claudia Lorena Miranda de Durán, no obstante el que aparece registrado como ofertante en el proceso es el señor Mauricio Durán; asimismo consta en el expediente que la señora Claudia de Durán en su escrito de fecha uno de junio de dos mil dieciséis autorizó al señor Durán Rodríguez para que explotara el 100% de los servicios del Laboratorio Clínico “Divino Niño”, en ese sentido la señora Claudia de Durán será considerada como un Tercero Coadyuvante en aplicación supletoria a los artículos 14 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, 81 y 82 del Código Procesal Civil y Mercantil, que se refieren a la participación de un tercero en un proceso determinado mostrando un interés legítimo, para este caso relativo al recurso de revisión.

Seguidamente, para determinar lo expuesto por el recurrente se verificó la Base de Licitación Pública No. 24/2016-ISBM, en la cual se puede constatar que se establecieron cuatro etapas para evaluar las ofertas que fueran presentadas, cada una de ellas con ponderación y procedimiento específico, así tenemos que para el ítem 31, correspondiente al municipio y departamento de San Vicente se recibieron 2 ofertas las cuales fueron evaluadas en la Etapa I EXAMEN PRELIMINAR, por consiguiente después de haberse solicitado las respectivas subsanaciones y aclaraciones a los ofertantes del ítem antes mencionado, se verificó que solo la oferta presentada por Walter Alexander Mendoza Chávez, propietario del Laboratorio MM Fisher’st., pasó a la siguiente etapa de evaluación y fue adjudicada, no así la oferta del recurrente quien a partir de dicha etapa dejó de ser evaluado según informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, CEO, por no presentar las subsanaciones y aclaraciones solicitadas en la Etapa I.

Asimismo, para analizar lo expuesto por el recurrente es necesario extraer del informe de recomendación de la CEO las subsanaciones y aclaraciones que se solicitaron a los ofertantes del ítem 31 correspondiente al municipio y departamento de San Vicente, en fecha 14 de junio de 2016, según se muestra a continuación:

NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO OFERTADO Y TIPO DE SERVICIO	N. ITEM OFERTADO	MUNICIPIO OFERTADO	ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES REQUERIDAS	RESULTADO
WALTER ALEXANDER MENDOZA CHAVEZ	LABORATORIO CLINICO MM FISHER'ST	31	SAN VICENTE	<p>Subsanar</p> <p>1. Presentar Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador, que compruebe su habilitación de funcionamiento actual, en donde se evidencie el traspaso a su actual propietario.</p>	NO SUBSANÓ DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO
				<p>2. Presentar resumen de discos de sensibilidad ofertados</p>	SUBSANO
MAURICIO ENRIQUE DURÁN RODRÍGUEZ	LABORATORIO CLÍNICO DIVINO NIÑO	31	SAN VICENTE	<p>Aclarar</p> <p>1. En su oferta el Balance General y Estado de Resultado son presentados por el Hospital Divino Niño, según inscripción al Consejo Superior de Salud Pública se autoriza la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado "Laboratorio Clínico Divino Niño" por lo que se le solicita aclarar si se trata de empresas diferentes.</p>	ACLARÓ DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO
				<p>2. En el formulario "ANEXO A2" de la base de licitación, correspondiente a persona natural donde se ha especificado que presenta copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de poder especial, pero no se anexo a la documentación que manifiesta presentar, por lo que se solicita aclarar dicha situación</p>	SE LE SOLICITÓ ACLARACIÓN REFERENTE AL TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL, SIN EMBARGO SUBSANÓ EL DOCUMENTO, LA CEO LO DA POR VALIDO.
				<p>Subsanar</p> <p>1. Presentar Constancia de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente o en su defecto, el recibo de pago de la misma o la constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso (copia certificada por notario)</p>	SUBSANÓ DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO
				<p>2. Presentar Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda vigente</p>	NO SUBSANÓ DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO PRESENTO EXTEMPORANEO
				<p>3. Presentar Formulario para identificación del licitante , en donde se evidencie como se lee la firma (utilizar formato A)</p>	NO SUBSANÓ DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO
				<p>4. Presentar Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada por notario en el cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el instructivo UNAC 02/2015 denominado "Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas (Utilizar formato B) ya que el documento Presentado se hace referencia a la representación del Hospital Divino Niño, no al del Laboratorio Clínico.</p>	NO SUBSANÓ DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO
<p>5. Presentar Balance General y Estados de Resultados, ambos documentos depositados en el registro de comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio , presentado para ello la razón de depósito y los referidos documentos con los</p>	NO SUBSANÓ DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO				

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO OFERTADO Y TIPO DE SERVICIO	N. ITEM OFERTADO	MUNICIPIO OFERTADO	ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES REQUERIDAS	RESULTADO
				correspondientes sellos del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (copia certificada por notario)	
				6. Presentar fotocopia de la cuenta de ahorro o corriente donde se evidencia el número de cuenta a abonar (número de cuenta legible); de conformidad con el número de cuenta seleccionado en el anexo c "Formulario de Forma de Pago"	SUBSANO

En el proceso de licitación , consta además que la CEO considerando que muchos de los ofertantes de la Licitación Pública No. 24/2016-ISBM no subsanaron totalmente conforme a lo requerido por el ISBM, en fecha 28 de junio de 2016 solicitó por segunda vez subsanaciones y aclaraciones a todos los ofertantes por igual, siempre y cuando hubiesen subsanado parcialmente las primeras realizadas en fecha 14 de junio de 2016, justificando su actuación en minimizar la posibilidad de procesos desiertos que afecten la prestación de servicios del ISBM. Según consta en el informe de la CEO, en esta segunda ocasión solamente subsanó por completo en relación al ítem 31, del municipio y departamento de San Vicente, el ofertante Walter Alexander Mendoza Chávez, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO OFERTADO	N. ITEM OFERTADO	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO OFERTADO	ACLARACIONES Y/O SUBSANACIONES REQUERIDAS	RESULTADO
WALTER ALEXANDER MENDOZA CHAVEZ	LABORATORIO CLINICO MM FISHER'ST	31	LABORATORIO CLÍNICO	SAN VICENTE	Presentar copia certificada por notario de Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador, que compruebe su habilitación de funcionamiento actual, en donde se evidencie el traspaso a su actual propietario; debido a que el documento presentado corresponde al punto de acta del Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador.	SUBSANÓ DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN
MAURICIO ENRIQUE DURÁN RODRIGUEZ	LABORATORIO CLÍNICO DIVINO NIÑO	31	LABORATORIO CLÍNICO	SAN VICENTE	Aclarar: En la Carta de Aceptación Plena, no manifiesta el monto de su oferta ni la cláusula referente al plazo y lugar de entrega; por lo que se le solicita aclarar cuánto es el monto correcto de su oferta y si está de acuerdo que en caso su oferta sea aceptada se comprometerá a iniciar las entregas de acuerdo a lo establecido en la Sección II numeral 5 de la base de licitación.	NO PRESENTÓ SUBSANACIONES
					Presentar Formulario para Identificación del Licitante; en donde se evidencie como se lee la firma (Utilizar formato Anexo A).	NO PRESENTÓ SUBSANACIONES
					Presentar Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS" (Utilizar formato Anexo B); debido a que la presentada no está firmada por el ofertante.	NO PRESENTÓ SUBSANACIONES
					Presentar Balance General y Estados de Resultados, ambos documentos depositados en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio", presentando para ello, la razón de depósito y los referidos documentos con los correspondientes sellos del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros; debido a que hizo entrega de la boleta de presentación, los estados financieros no presentan sello del Registro de Comercio.	NO PRESENTÓ SUBSANACIONES

Después de haber verificado y revisado las subsanaciones y aclaraciones solicitadas al recurrente en fechas 14 y 28 de junio de 2016, es importante mencionar lo siguiente:

En cuanto a la presentación de la Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda vigente, que se solicitó subsanar en fecha 14 de junio de 2016, se verificó en el expediente que las únicas solvencias que se encuentran agregadas son la referentes al ISSS, AFP, ISPFA y Municipal, a nombre de Mauricio Enrique Durán Rodríguez, faltando la Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; razón por la cual la CEO solicitó al ofertante la subsanación respectiva, presentando el recurrente en fecha 22 de junio de 2016 Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda a nombre de Claudia Lorena Miranda de Durán, emitida en fecha 21 de junio de 2016, persistiendo la observación por cuanto no se refería a su calidad de ofertante, ante lo cual se verifica que presentó de forma extemporánea solvencia a su nombre en fecha 28 de junio de 2016.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En relación a la subsanación solicitada del Balance General y Estados de Resultados, depositados en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio, se verificó en el expediente que no fueron presentados debidamente conforme a lo establecido en la sub cláusula 11.2 denominada “Documentos Financieros” de la Base de Licitación Pública No. 24/2016 –ISBM, en su oferta y en la primera y segunda subsanación requerida por la CEO.

Respecto a la subsanación del Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada por notario en el cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015, se verificó que en su oferta dicho documento no cumplía con la base de licitación, ante lo cual la CEO solicitó la subsanación respectiva misma que al ser presentada nuevamente no fue firmada por el ofertante careciendo de validez el instrumento, por lo que se le solicitó segunda subsanación, sin embargo no presentó documento alguno.

En cuanto al Formulario de Identificación se revisó que efectivamente no cumple con lo requerido en la base de licitación, no obstante haberse solicitado por la CEO subsanación en dos ocasiones.

Ahora bien, en lo referente a la Carta de Aceptación de Plena, se verificó que no cumplía con lo establecido en la base de licitación y que por ser un documento no subsanable, la CEO solamente solicitó aclaración la que no fue presentada por el recurrente.

Sumado a lo anterior, la CEAN considera necesario aclarar que en el escrito por medio del cual se interpuso el recurso de revisión, no se incorporaron por parte del recurrente los documentos relacionados como anexos, situación que fue advertida en la resolución por medio de la cual se admitió el recurso. Sin embargo, en fecha 19 de julio de 2016, a las quince horas, la UACI recibió la documentación relacionada en el recurso de revisión, documentación que a pesar de haberse presentado posterior a la decisión emitida por el Consejo Directivo, fue revisada por cuanto ya constaba en el proceso de evaluación de la licitación pública, además la referida documentación no aporta elementos nuevos para el análisis.

En conclusión, puede establecerse que la CEO evaluó las ofertas presentadas conforme a lo establecido en la Base de Licitación en referencia y la Resolución de Resultados No. 099/2016-ISBM fue emitida conforme a derecho, debido a que los argumentos del recurrente en su recurso de revisión no constituyen elementos suficientes para revocar la misma, además según consta en el proceso, al recurrente se le otorgaron 2 oportunidades para poder subsanar la documentación observada.

Por lo anterior, la CEAN recomienda confirmar la Resolución de Resultados No. 099/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 24/2016-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, mediante la cual se *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

declaró parcialmente desierto por segunda vez el ítem 31, correspondiente al municipio y departamento de San Vicente.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso de revisión suscrito por **MAURICIO ENRIQUE DURÁN RODRÍGUEZ Y CLAUDIA LORENA MIRANDA DE DURÁN** contra la Resolución de Resultados No. 099/2016-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76, 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP; solicita y recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Declarar no ha lugar** el recurso de revisión suscrito por **Mauricio Enrique Durán Rodríguez y Claudia Lorena Miranda de Durán**, actuando ambos en calidad de propietarios del Laboratorio Clínico “Divino Niño”, contra la Resolución de Resultados No. 099/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 24/2016–ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, mediante la cual se declaró parcialmente desierto por segunda vez el ítem 31, correspondiente al municipio y departamento de San Vicente.
- II. Confirmar la Resolución de Resultados No. 099/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 24/2016–ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, por encontrarse conforme a derecho en cumplimiento a la LACAP, su reglamento y la base respectiva, en lo referente a:
 - a) La adjudicación parcial del ítem 31, correspondiente al municipio y departamento de San Vicente, al ofertante Walter Alexander Mendoza Chávez, propietario del Laboratorio MM FISHER´ST, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
 - b) La declaratoria parcial de desierto por segunda vez del ítem 31, correspondiente al municipio y departamento de San Vicente, por no cumplir con los requisitos establecidos en la base de licitación, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución y contrato correspondiente.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Encomendar a la UACI la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. Encomendar a la unidad solicitante iniciar un nuevo proceso para garantizar la contratación de los ítems declarados desierto por segunda vez.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

El Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como el **informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto** por los señores Mauricio Enrique Durán Rodríguez y Claudia Lorena Miranda de Durán, **contra la Resolución de Resultados No. 099/2016-ISBM**, de la Licitación Pública No. 24/2016–ISBM, con base en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Declarar no ha lugar el recurso de revisión** suscrito por los señores **Mauricio Enrique Durán Rodríguez y Claudia Lorena Miranda de Durán**, actuando ambos en calidad de propietarios del Laboratorio Clínico “Divino Niño”, contra la Resolución de Resultados No. 099/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 24/2016–ISBM, relativa al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, mediante la cual se declaró **parcialmente desierto por segunda vez el ítem 31, correspondiente al municipio y departamento de San Vicente.**
- II. **Confirmar la Resolución de Resultados No. 099/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 24/2016-ISBM**, para el “SUMINISTRO DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA”, **por encontrarse conforme a derecho en cumplimiento a la LACAP, su reglamento y la base respectiva**, en lo referente a:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a) **La adjudicación parcial del ítem 31**, correspondiente al municipio y departamento de San Vicente, **al ofertante Walter Alexander Mendoza Chávez, propietario del Laboratorio MM FISHER´ST**, para el período de julio a diciembre de 2016, conforme al siguiente detalle:

LICITANTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	No. de ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ (INCLUYE IVA)
Walter Alexander Mendoza Chávez	Laboratorio MM Fisher´st	31	San Vicente	San Vicente	\$3,000.00	\$18,000.00
No se adjudica los renglones 63. Espermograma, 79. Cultivo de hongos y 82. Western Blot HIV porque el tiempo de entrega no corresponde al tiempo promedio de realización de los exámenes.						

- b) **La declaratoria parcial de desierto por segunda vez del ítem 31**, correspondiente al municipio y departamento de San Vicente, por no cumplir con los requisitos establecidos en la base de licitación, conforme al detalle siguiente:

No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE LABORATORIOS DESIERTOS
LABORATORIO CLÍNICO			
31	San Vicente	San Vicente	1

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente así como el respectivo contrato.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. Encomendar a la unidad solicitante iniciar un nuevo proceso para garantizar la contratación de los ítems declarados desiertos por segunda vez.
- VI. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Acto seguido se dio lectura al cuarto y último documento presentado por la UACI, el cual detalla lo siguiente:

7.4 **Informe sobre estado del proceso de liquidación del Convenio CEFAFA-ISBM para el año 2014, vigente hasta el 14 de junio de 2016, y solicitud de aprobación de obligación de pago por despacho de medicamentos a favor de la población usuaria del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2015, posterior haber agotado el monto convenido para la ejecución de ese año.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre del 2013, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscribieron convenio interinstitucional para el despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de DOCE MESES, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,900,400.00) IVA INCLUIDO**, por un monto máximo mensual de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$241,700.00) IVA INCLUIDO**. Dicho convenio fue prorrogado mediante Resolución Modificativa Número 293/2014-ISBM según acuerdo de Consejo Directivo tomado en el Punto 06 del Acta No. 24, por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con un monto máximo de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,900,400.00) IVA INCLUIDO**.
2. El 3 de diciembre de 2015, mediante Resolución Modificativa No. 517/2015-ISBM y según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto 6, Sub punto 6.1 del Acta número 75, se incrementó el monto del Convenio suscrito para el año 2015 en la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,050.000.00)**, haciendo un monto máximo total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,950,400.00)**.
3. El 23 de diciembre de 2015, mediante la Resolución Modificativa No. 567/2015-ISBM y según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto 8, Sub Punto 8.6 del Acta número 79, se prorrogó nuevamente el Convenio en referencia por un plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con un monto máximo de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,280,000.00) IVA INCLUIDO** y monto máximos mensuales de hasta **CIENTO NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (US \$190,000.00) IVA INCLUIDO. Sin embargo, dicha prórroga al convenio se dio por terminada por mutuo acuerdo entre las partes mediante Resolución No. 88/2016-ISBN de fecha 14 de junio de 2016, conforme a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 9, Sub Punto 9.3, del Acta número **106**, entrando dicho convenio en proceso de liquidación.

4. El 12 de julio de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 12 de julio de 2016, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,143,528.58)**, a favor del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del ISBN, en los meses de noviembre y diciembre de 2015 posterior haber agotado el monto convenido para la ejecución de ese año.
5. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 12 de julio de 2016, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica de la Coordinadora del Equipo Supervisión de Química y Farmacia, Licenciada Dinora Judith Rivera García; en la cual recomienda iniciar el trámite de pago por los despachos de medicamento en calidad de obligación de pago, por un monto total de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,143,528.58)**, según el detalle siguiente:

Cuadro de despacho de medicamentos noviembre 2015:

GRUPO DE MEDICAMENTO	N° RECETAS DESPACHADAS	PRECIO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
A	9,740	\$ 59,678.09
B	54,004	\$ 626,943.03
TOTAL	63,744	\$ 686,621.12
MONTO PAGADO		\$ 331,857.99
MONTO ADEUDADO		\$ 354,763.13
MONTO DESCUENTO POR RECETAS OBSERVADAS		\$ 23,950.51
TOTAL A PAGAR		\$ 330,812.62

Cuadro de despacho de medicamentos diciembre 2015:

GRUPO DE MEDICAMENTO	N° RECETAS DESPACHADAS	PRECIO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
A	10,115	\$ 66,576.25
B	63,755	\$ 773,480.16

TOTAL	73,870	\$ 840,056.41
MONTO DESCUENTO POR RECETAS OBSERVADAS		\$ 27,340.45
TOTAL A PAGAR		\$ 812,715.96

6. Vista la información anterior y en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 9, Sub Punto 9.3, del Acta número 106, la UACI solicitó a la Sub Dirección de Salud, a través de la Coordinadora del Equipo Supervisión de Química y Farmacia, licenciada Dinora Judith Rivera García, verificar que no queden saldos pendientes de pago en el Convenio antes relacionado, ya que al cancelar la obligación de pago, el Convenio quedaría liquidado. Ante ello, en fecha 18 de julio de 2016, la licenciada Dinora Judith Rivera García presentó memorando a la UACI, en el que adjuntó informe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos sobre el estado de los pagos generados por despacho de medicamentos por parte de CEFAFA, durante el período de vigencia del referido convenio, es decir 2014-2015. Al respecto en el referido informe la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, estableció en cuanto a los pagos pendientes para el año 2015, lo siguiente:

DETALLE	NOVIEMBRE 2015.	DICIEMBRE 2015.
EXCEDENTES DE MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$ 354,763.13	\$ 840,056.41
DESCUENTOS POR OBSERVACIONES	\$ 23,950.51	\$ 27,340.45
TOTAL	\$ 330,812.62	\$ 812,715.96
TOTAL A PAGAR POR NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015	\$1,143,528.58	

De acuerdo al informe la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, la revisión realizada consiste en la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos normativos que regulan la emisión de recetas y su despacho, siendo el volumen de recetas despachadas un factor determinante para ello, y para el año 2015 se observaron un total de 11,624 recetas, de las cuales solamente se encuentran pendientes de reconsideración las correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015, que se han descontado conforme aparece plasmado en el cuadro anterior.

El total de recetas observadas para los meses de noviembre y diciembre de 2015 es de 3,347 (1,586 para noviembre y 1,761 para el mes de diciembre), por un valor de \$51,290.96.

Asimismo, en dicho informe se establece que se encuentran recetas observadas en el año 2014 por la cantidad de 4,114, y que en el año 2016 están en proceso de revisión y subsanación documentos para pago.

Por otra parte, la Coordinadora del Equipo Supervisión de Química y Farmacia, licenciada Dinora Judith Rivera García, estableció en el informe remitido a la UACI, que al total de recetas observadas se le otorgó el plazo de 8 días hábiles después de notificadas las observaciones a CEFAFA para la subsanaciones correspondientes, conforme al convenio suscrito, sin embargo el plazo venció sin haber recibido los documentos, ante lo cual CEFAFA ha

justificado en diversas reuniones que no cuenta con el personal suficiente para poder subsanar en el plazo establecido en el convenio, ya que las observaciones son de alto volumen y corresponden a las distintas sucursales a nivel nacional, por lo que ha solicitado se reconsideren algunas observaciones emitidas; y se cancele el monto de los despachos que no hayan sido observados como una medida de cooperación institucional para ayudar a cubrir los compromisos adquiridos con proveedores de CEFAFA y lograr el abastecimiento de las farmacias para el fiel cumplimiento del convenio vigente y de esa manera satisfacer las necesidades de la población usuaria del ISBM. En igual circunstancia se encuentran recetas del año 2014. Ahora bien, en cuanto al año 2016, las recetas se encuentran en verificación como parte del trámite ordinario de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.

Además, se informó que las recetas observadas de los años 2014 y 2015 presentan inconsistencias en relación al cumplimiento de la normativa institucional vigente, como por ejemplo: recetas con incongruencias en las unidades despachadas según las unidades prescritas, recetas con espacios sin llenar por parte de la farmacia, alteraciones en el llenado por parte de la farmacia, incongruencias en las fechas de despacho, entre otras. Por lo anterior, la División de Supervisión y Control se encuentra revisando la procedencia de las referidas recetas de los años 2014 y 2015, para poder concluir la liquidación del Convenio suscrito con CEFAFA, según lo encomendado por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha siete de junio de dos mil dieciséis; sin embargo se recomienda aprobar el pago de los despachos que han sido procedentes como cancelación parcial de la obligación, ya que estos fueron entregados a satisfacción a los usuarios del ISBM que requirieron del servicio y cumplen con la normativa.

7. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio y sus prórrogas suscritas, verificando que en la Cláusula Cuarta, Obligaciones del ISBM, literal A, textualmente se establece: *“El ISBM, deberá cancelar mensualmente los servicios brindados por CEFAFA, previa presentación de la documentación requerida para ello, de la forma acordada en este instrumento; los montos facturados por cada mes de servicio brindado, se cancelarán dentro del monto máximo mensual señalado en este convenio. En caso de que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente de monto mensual máximo asignado para pago, podrán utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; en caso de no existir remanente, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la División de Supervisión y Control del ISBM”*, asimismo, se revisó que según informe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos no existen economías o remanentes disponibles para hacer efectivo este pago, sin embargo de conformidad a los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, se establece que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Además, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438

No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, regulan entre otras, el pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, determinando que el pago se hará al tenor de la obligación. Sumado a lo expuesto, la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control ha verificado que el despacho de medicamentos se ha efectuado en beneficio de la población usuaria del ISBM, conforme a la normativa y convenio 2014 y sus prórrogas, por lo que se considera factible la solicitud efectuada.

Es de hacer notar, que según los documentos presentados por la Sub Dirección de Salud los montos pendientes de pago de los meses de noviembre y diciembre de 2015, cumplen con la normativa institucional y se tenían inicialmente como sobregiros, sin embargo al termino del Convenio y su prórroga se transformaron en obligación de pago, la que desde el punto de vista técnico se recomienda pagar en relación a dichos meses, por cuanto los medicamentos se recibieron a satisfacción en beneficio de la población usuaria, dejando pendiente de verificación y procedencia de autorización pagos del año 2014 y 2016, para que pueda darse por liquidado el convenio 2014 y sus prórrogas.

En ese sentido, se recomienda un pago parcial de la obligación para el año 2015, considerando que según informes de la Coordinadora del Equipo Supervisión de Química y Farmacia y de la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, están pendientes de revisión recetas observadas de los años 2014 y 2015 (reconsideración a nivel técnico) y recetas en trámite ordinario de revisión que corresponden al año 2016, mientras se tramita el último pago pendiente para liquidar la obligación total a favor de CEFAFA.

8. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad presupuestaria No. 06-07-2016-2016, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,143,528.58)**, el cual será aplicado al presupuesto correspondiente al año 2016.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en la Cláusula IV), literal a) del Convenio Interinstitucional CEFAFA-ISBM y sus prórrogas, vigente hasta el 14 de junio de 2016 , y los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literales "a" y "k" de la Ley del ISBM; 4 literal b) de la LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterados del inicio del proceso de liquidación del Convenio CEFAFA-ISBM y sus prórrogas, vigente hasta el 14 de junio de 2016, según informes emitidos por la Coordinadora del Equipo Supervisión de Química y Farmacia y la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, por medio de los cuales se establece que existen

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recetas observadas en trámite de verificación de procedencia técnica, para los años 2014 y 2015, y pagos pendientes en trámite ordinario de revisión para el año 2016, motivo por el cual no es posible cancelar en un solo pago la obligación a favor de CEFAFA, por lo que el proceso de liquidación se concluirá hasta que se haya efectuado la revisión y verificación total de las recetas presentadas, por parte de las respectivas dependencias.

- II. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,143,528.58)**, a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada por servicio de despacho de medicamentos brindados a la población usuaria del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2015, con el objeto de dar por iniciado el proceso de liquidación del Convenio CEFAFA-ISBM y sus prórrogas, vigente hasta el 14 de junio de 2016. El pago será aplicado con cargo al presupuesto 2016, según Certificación de Disponibilidad presupuestaria No. 06-07-2016-2016.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Unidad Financiera Institucional las gestiones pertinentes para que la liquidación del Convenio CEFAFA-ISBM y sus prórrogas, vigente hasta el 14 de junio de 2016, pueda concluirse a la brevedad posible.
- IV. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de efectuar el pago a la brevedad posible.

Finalizada la lectura de este documento, hubo diferentes participaciones de los Señores Directores, en torno a la forma de las compras de medicamentos. Escuchadas las diferentes opiniones, el profesor Coto López, consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido el informe presentado por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sobre estado del proceso de liquidación del Convenio CEFAFA-ISBM para el año 2014, vigente hasta el 14 de junio de 2016, y solicitud de aprobación de obligación de pago por despacho de medicamentos a favor de la población usuaria del ISBM; de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula IV), literal a) del Convenio ya citado y los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados del inicio del proceso de liquidación del Convenio CEFAFA-ISBM** y sus prórrogas, vigente hasta el 14 de junio de 2016, según informes emitidos por la Coordinadora del Equipo Supervisión de Química y Farmacia y la Coordinadora de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Seguimiento y Control de Contratos, por medio de los cuales se establece que existen recetas observadas en trámite de verificación de procedencia técnica, para los años 2014 y 2015, y pagos pendientes en trámite ordinario de revisión para el año 2016, motivo por el cual no es posible cancelar en un solo pago la obligación a favor de CEFAFA, por lo que el proceso de liquidación se concluirá hasta que se haya efectuado la revisión y verificación total de las recetas presentadas, por parte de las respectivas dependencias.

- II. **Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,143,528.58)**, a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, CEFAFA, por servicio de despacho de medicamentos brindados a la población usuaria del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2015, con el objeto de dar por iniciado el proceso de liquidación del Convenio CEFAFA-ISBM y sus prórrogas, vigente hasta el 14 de junio de 2016. El pago será aplicado con cargo al presupuesto 2016, según Certificación de Disponibilidad presupuestaria No. 06-07-2016-2016.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Unidad Financiera Institucional**, las gestiones pertinentes para que la liquidación del Convenio CEFAFA-ISBM y sus prórrogas, vigente hasta el 14 de junio de 2016, pueda concluirse a la brevedad posible.
- IV. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución correspondiente.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de que se efectúe el pago a la brevedad posible.

Punto Ocho: Gestión de Inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se presentan tres puntos, el primero, se trata de un informe de seguimiento a ofertas de venta de inmuebles presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; el segundo y tercer Punto son correspondencias de ofrecimiento de venta de inmuebles en los departamentos de San Miguel y de San Salvador.

Acto seguido se procedió a dar lectura al documento presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así:

.....

8.1 INFORME DE SEGUIMIENTO A OFERTAS DE VENTA DE INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS DE MEJICANOS Y SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL ISBM.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

I. Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 12, Sub Punto 12.3, del Acta 94 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 15 de marzo de 2016, se dio por recibida la oferta de venta del inmueble ubicado en: Urbanización Residencial Montebello #2, Lote 19 y Lote 20, Polígono L, Mejicanos, departamento de San Salvador, encomendándose a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dar el seguimiento respectivo según el procedimiento institucional aprobado y actuar en lo aplicable conforme a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público.

II. Asimismo, mediante la certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 8, Sub Punto 8.1, del Acta 97 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 7 de abril de 2016, se dio por recibida la oferta de venta de inmueble ubicado en 1ª. Calle Oriente # 217, Barrio San José, del municipio y departamento de San Salvador, encomendándose a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dar el seguimiento respectivo según el procedimiento institucional aprobado y actuar en lo aplicable conforme a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público.

A continuación se resumen las propuestas de ofertas recibidas conforme al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Ofertante	Establecimiento				
1	<p>PROPIETARIO:</p> <p>Sr. Mauricio Cohen Henríquez Velásquez.</p> <p>Teléfono: 2559-6000</p>	Archivo Central	Mejicanos San Salvador	En venta: \$350,000.00	<p>Extensión superficial: 793.25 mts cuadrados.</p> <p>Posee área de parque, primer nivel, segundo nivel, área de oficina, patio, corredor, área de cisterna y tercer nivel.</p>	Urbanización Residencial Montebello #2, Lote 19 y Lote 20, Polígono L, Mejicanos, San Salvador
2	<p>PROPIETARIO:</p> <p>Sr. Ronald Eduardo Toledo Chávez. Apoderado General Judicial de los Propietarios:</p> <p>“La Pirámide S.A. DE C.V”</p> <p>Teléfono y nombre de</p> <p>Contacto: 2500-5553 – 7894-1669, Licda. Cecibel López</p> <p>Correo electrónico: cecibel@sannicolas.com.sv</p>	Archivo Central	San Salvador	En venta: \$525,000.00	<p>Extensión superficial de 1,678 mts.² en 3 niveles. Actualmente funciona una sucursal de Farmacia San Nicolás, la cual desean mantener, dicho espacio sería desmembrado al momento de venderlo. Uso parcial del primer nivel.</p>	Ubicado en 1ª. Calle Oriente #217, San Salvador

III. Debido a que el uso del inmueble es administrativo, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, remitió los expedientes de los inmuebles anteriormente referidos a la Sección de Archivo y Correspondencia, a través de Memorándum de Ref.: ISBM2016-08368 de fecha 13 de julio de 2016, para que se realizará el procedimiento, referente a la compra de inmuebles establecido a nivel institucional, considerando que la referida Sección se encuentra verificando ofertas de inmuebles para ubicar el archivo central del ISBM, de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, los Lineamientos de Gestión Documental y Archivos, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y el Art. 12 de la Política de Gestión Documental y Archivos del ISBM.

IV. Recibidas las 2 ofertas de inmuebles, la Sub Dirección Administrativa a través de la Sección de Archivo y Correspondencia revisó que en el procedimiento institucional para compra de inmuebles aprobado por el Consejo Directivo, en el Acuerdo del Punto 12 del Acta 75 de Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2012, se establece que pueden gestionar el trámite la Sub Dirección Administrativa, la Sub Dirección de Salud y la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, actual División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales. Ante ello, se verificaron las condiciones de los inmuebles para el funcionamiento del Archivo Central del ISBM, por parte del Departamento de Servicios Generales, mediante informes técnicos de factibilidad, conforme al detalle siguiente:

VALORACIÓN

OFERTA 1

Los inmuebles ubicados en Urbanización Residencial Montebello #2, correspondiente a los Lotes 19 y 20, Polígono L, Mejicanos, San Salvador, es un edificio construido en ambas propiedades que consta de tres niveles, con los espacios adecuados para el uso institucional. El edificio posee un parqueo frontal para cinco vehículos, rampa de acceso y gradas acceso a nivel 1. Asimismo, cuenta con una excelente ubicación de la ciudad, así como con acceso vehicular a vía nacional de carácter principal. En cuanto a la peligrosidad social, es una zona de relativo bajo riesgo, según se externa en el avalúo. La infraestructura es de sistema estructural mixta conformada por paredes de block de concreto en los tres niveles como cerramiento y sistema estructural principal formado por estructura metálica, posee entresijos y paredes internas de tabla roca para conformar algunas áreas de oficina. Cuenta con servicios de agua potable, energía eléctrica, aguas negras y tren de aseo.

Detalles que se deben realizar a la propiedad:

- Impermeabilizar la cara externa de algunas paredes del sector sur para evitar problemas de infiltración de agua, visualizados en algunas manchas de humedad en las paredes.
- Sustituir las piezas dañadas de porcelanato en gradas de acceso al primer nivel, que se encuentran dañadas.

- Limpieza en techo y reparación de canales de agua lluvia dado que se observaron goteras y manchas por humedad en el segundo nivel.
- Inspección de cisterna.
- Cancelar mora y reconexión de los servicios de agua potable y energía eléctrica.
- Pintar en general el inmueble.

VALORACIÓN

OFERTA 2

El inmueble ubicado en 1ª. Calle Oriente #217, Barrio San José, del municipio y departamento de San Salvador, con la finalidad de confirmar la descripción plasmada en la oferta y las condiciones en que se encuentran actualmente. La propiedad consta de tres niveles, no posee parqueo, la primera planta tiene un acceso por una puerta principal que lleva a un área libre, posee gradas para subir al segundo nivel en el lado izquierdo y espacio para ascensor de carga que ya no funciona. El segundo nivel posee un conjunto de pasillos y habitaciones con puertas de madera y gradas hacia el nivel 3. El tercer nivel muestra pasillos, habitaciones. El inmueble se encuentra localizado en una ruta de tránsito muy pesada, rodeada de locales comerciales e inmuebles considerados como patrimonio cultural, tal es el caso del teatro nacional. Posee difícil acceso peatonal. En cuanto a la peligrosidad social, es una zona de mediano riesgo, según se externa en el avalúo. Actualmente se encuentran conectados a las redes de abastecimiento de los servicios de agua potable, luz eléctrica, aguas negras y aguas negras.

El inmueble antes descrito, no es recomendable para la instalación del archivo central debido a la gran cantidad de reparaciones que tendrían que realizarse en la propiedad, según informes técnicos de factibilidad, emitidos por el Departamento de Servicios Generales y el avalúo efectuado.

Número de Oferta	PRECIO	TOTAL \$	Número de Oferta	PRECIO	TOTAL \$
1 Mejicanos	OFERTA	350,000.00	2 San Salvador	OFERTA	525,000.00
	AVALÚO	481,340.46		AVALÚO	337,851.86

	DIFERENCIA \$	-131,340.46	DIFERENCIA \$	187,148.14
--	----------------------	-------------	----------------------	------------

En relación al precio de los inmuebles (oferta 1 del municipio de Mejicanos y 2 oferta del municipio de San Salvador), se presenta comparativo, según avalúo realizado por Douglas Ramírez, proveedor de Servicios Profesionales de Ingeniería y Valuación, conforme se muestra a continuación:

V. Por lo anterior la Sub Dirección Administrativa, consideró que la oferta número 1, referente a inmueble ubicado en Urbanización Residencial Montebello #2, Lotes 19 y 20, Polígono L, Mejicanos, San Salvador, cumple con las condiciones necesarias para instalar el Archivo Central del ISBM, sin embargo en la fase de preparación del presente punto, la jefa de la Sección de Archivo y Correspondencia recibió en fecha 21 de julio de 2016, un correo electrónico del señor Mauricio Cohen, mediante el cual se comunicó que el inmueble ofertado del municipio de Mejicanos ya no se encuentra disponible, por cuanto se firmó contrato de promesa de venta con otro interesado.

En ese sentido, no es posible recomendar para negociación de compra ninguna de las 2 ofertas que fueron recibidas por el Consejo Directivo, la primera, correspondiente a Mejicanos, por cuanto no se encuentra disponible el inmueble, a pesar de cumplir con las condiciones, y la segunda, correspondiente a San Salvador, por cuanto no cumple con las condiciones requeridas para la instalación del Archivo Central.

No obstante lo anterior, la Sección de Archivo y Correspondencia mantiene la necesidad de la adquisición de un inmueble para la instalación del Archivo Central en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de Gestión Documental y Archivos, por lo que se encuentra analizando la posibilidad de buscar otros inmuebles o gestionar espacios en los inmuebles propiedad del Instituto.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. Dar por recibido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 12, Sub punto 12.3, del Acta 94, de Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2016, y Punto 8, Sub Punto 8.1, del Acta 97 de Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril de 2016, referente a ofertas de ventas de inmuebles en los municipios de Mejicanos y San Salvador, respectivamente
- II. Encomendar al Director Presidente para que a través de la Sección de Archivo y

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.2 **Oferta de venta de un terreno ubicado en San Miguel, suscrita por el señor Josué Miguel Martínez Solórzano, co-Propietario.**

Síntesis: correspondencia de fecha trece de julio del presente año, suscrita por el señor Josué Miguel Martínez Solórzano, co-Propietario, por medio de la cual oferta en venta un terreno urbano ubicado en 19 Calle Poniente número 101, Barrio San Nicolás, municipio y departamento de San Miguel, por el valor de CIENTO NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$190,000.00).

Finalizada la lectura del documento en mención el Director Presidente recomendó al Directorio que se dé por recibido y se envíe a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de venta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de un inmueble urbano**, de fecha trece de julio del presente año, suscrita por el señor Josué Miguel Martínez Solórzano, co-Propietario, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta US\$
Sr. Josué Miguel Martínez Solórzano, Co-Propietario Tel. 7877-7130 2671-6359 Correo electrónico: Pilar-solorzano-01@hotmail.com	19ª Calle Poniente, No. 101, Barrio San Nicolás, San Miguel	El inmueble cuenta con una extensión superficial de 588.3372mts².	US\$ 190,000.00

--	--	--	--

- II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para reubicar el Policlínico Magisterial de esa ciudad, previo valúo del inmueble, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

Se procedió a dar lectura a la segunda y última oferta de venta, cuya síntesis es:

« »

- 8.3 Oferta de venta de inmueble ubicado en Colonia Médica de esta Ciudad, suscrita por el señor Roberto Alessandro Molina Barrios, Representante Legal de “Marlen Lamur”.**

« »

Síntesis: correspondencia de fecha veintidós de julio del presente año, suscrita por el señor Roberto Alessandro Molina Barrios, por medio de la cual ofrece en venta un inmueble ubicado en Colonia Médica, Pasaje San Ernesto No. 1323-1327, San Salvador, por el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$475,000.00).

Finalizada la lectura de la oferta, el Directorio consensó en dar por recibida la correspondencia y se encomiende al jefe de la División de Operaciones para que proceda de conformidad a la normativa institucional.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la oferta de venta de un inmueble**, suscrita por el señor **Roberto Alessandro Molina Barrios**, Representante Legal de “Marlen Lamur”, ubicada en Colonia

América, Calle Cristóbal Colón No. 134, San Salvador, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de venta US\$
Propietario: “Marlen Lamur” Representante Legal: Sr. Alessandro Molina Barrios Teléfono: 6171-4202 2225-6333	Colonia Médica, Pasaje San Ernesto, No. 1323-1327, San Salvador Con número de Escritura 1924-S-2012 y 1646-S-.	Con una extensión superficial de 781.07 Mts2. Edificio de dos plantas con doce áreas para oficinas o salas de espera de usos múltiples, ocho servicios sanitarios y una bodega con parqueo para aproximadamente quince vehículos. La mayoría de áreas tiene instalado aire acondicionado individual.	US \$475,000.00

- II. Encomendar a la División de Operaciones con carácter urgente,** el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para ubicar el Archivo Central del ISBM, previo valúo del inmueble, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.
- III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** para los efectos correspondientes.

Punto Nueve: Varios:

9.1 Lectura de correspondencia:

El Director Presidente informó al pleno que en esta ocasión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

Debido al volumen de ésta acción, de las cuales algunas están en proceso, se considera tenerlo listo para ser presentado en la segunda sesión de Consejo Directivo del mes de agosto 2016.

Según se consultó con el Departamento de Desarrollo Humano, a efecto de dar cumplimiento a lo Acordado por Consejo Directivo, respecto al pago a los Coordinadores Administrativos bajo la nueva estructura salarial, pudiera cancelarse a través de una planilla adicional, a partir de la fecha en que apruebe el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura del documento, el Director Presidente expresó al Directorio que para este informe únicamente es de darlo por recibido, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido el informe anterior en referencia a gestiones relacionadas con la clasificación de los Policlínicos Magisteriales que se aprobó mediante Acuerdo del PUNTO ONCE del ACTA CIENTO NUEVE, de la Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis; y con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, de manera unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de la Sub Dirección de Salud, en el que menciona los niveles de avance que se tienen en relación a los trámites que están realizando la División de Policlínicos y Consultorios juntamente con el Departamento de Desarrollo Humano, respecto a la modificación de contratos individuales de trabajo de Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios magisteriales, en razón de la clasificación aprobada mediante Acuerdo del PUNTO ONCE del ACTA CIENTO NUEVE, de la Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis; en el que además reporta que debido al volumen de ésta acción, de las cuales algunas están en proceso, se considera tenerlo listo para ser presentado en la segunda sesión de Consejo Directivo del mes de agosto 2016. Un ejemplar del informe recibido se agregará a los anexos del Acta.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes nueve de agosto** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas y treinta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**